



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de Chile

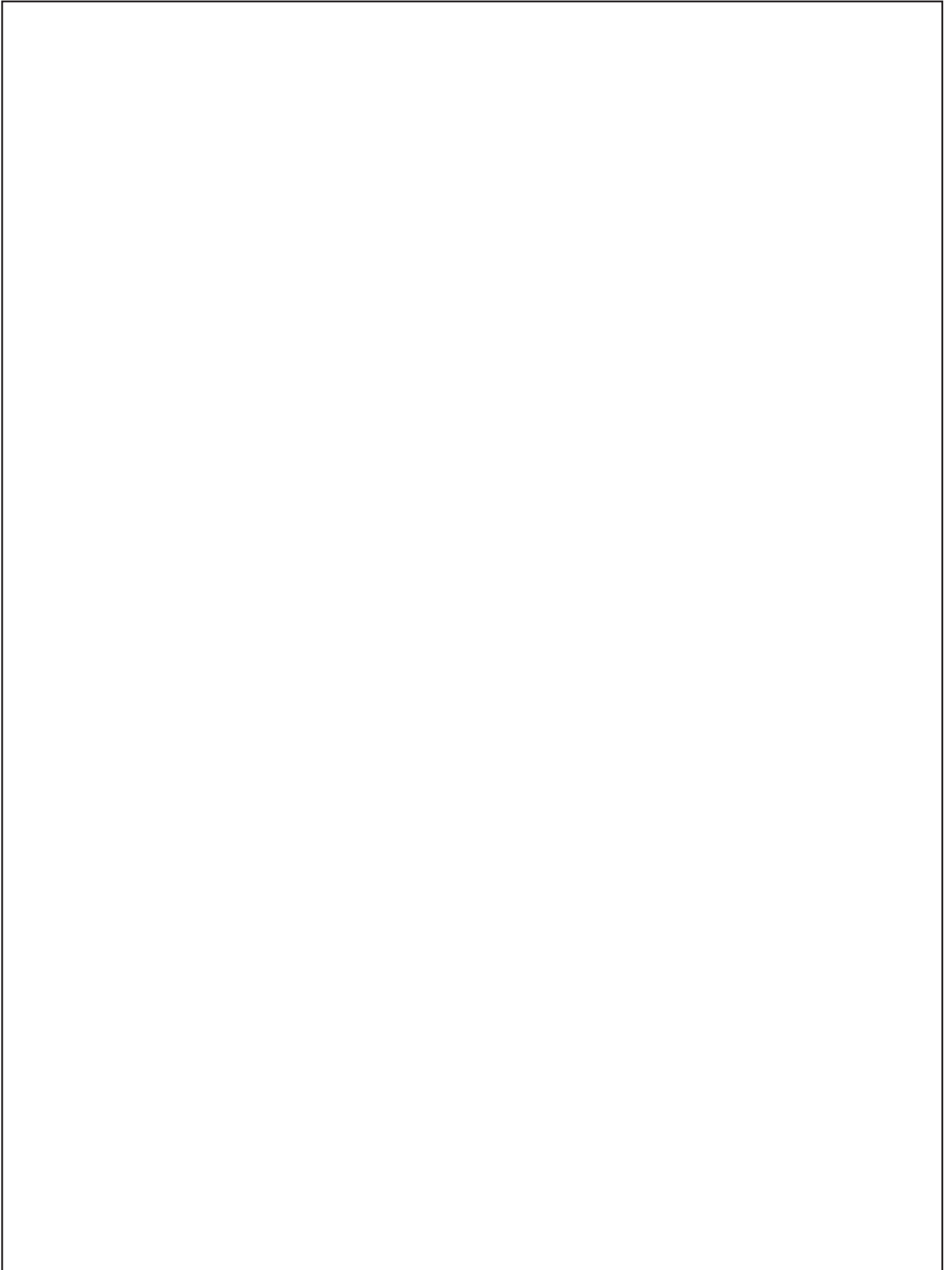


Por un trabajo sano y seguro



**REGLAMENTO
INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

2009



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Decreto Universitario Exento N°001521, de 15 de enero de 2003

1. Apruébase el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Básico de la Universidad de Chile, el que entrará en vigencia a contar del 1° de marzo de 2003.
2. Este Reglamento deberá ponerse en conocimiento de los funcionarios treinta días antes de dicha fecha y fijarse en sitios visibles de los recintos universitarios con la misma anticipación.
3. Corresponderá a las respectivas jefaturas de las Facultades, Institutos, Establecimientos y Servicios dictar la reglamentación complementaria de acuerdo a la realidad de cada uno en cuanto a los riesgos por enfermedades o accidentes laborales.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se dicta en cumplimiento del Art. 67 de la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos contenido en el D.S. N° 40 de 11 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El Art. 67 ya mencionado establece que: "las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos les impongan. Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección que se les haya proporcionado o que no cumplan las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo.

La aplicación y reclamo de dichas multas se regirá por lo dispuesto en el Art. 157 del Código del Trabajo y se destinarán según lo establecido en el Art. 20 del citado D.S. N° 40.

El presente reglamento, que será exhibido en lugares visibles de los recintos universitarios, se presume conocido de todos los trabajadores, a los que la Universidad deberá proporcionar un ejemplar.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Definiciones: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Accidente del trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca la incapacidad o muerte.
- b) **Riesgo profesional:** Los riesgos a que está expuesto el funcionario que puedan provocarle un accidente o enfermedad profesional, definidos expresamente en los artículos 5º y 7º de la Ley N°16.744.
- c) **Condición insegura:** La índole, naturaleza o calidad de una cosa o situación que hace que ésta sea potencialmente causal de accidentes o enfermedades profesionales.
- d) **Acción insegura:** El acto, actividad o hecho que posibilita o es factor de un accidente o enfermedad profesional.
- e) **Accidente de trayecto:** El que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso entre la casa habitación del funcionario y el lugar de trabajo. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo deberá ser acreditada ante el respectivo organismo administrador mediante el parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes. (Ver artículo 12 y anexo I).
- f) **Enfermedad profesional:** Es la enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produce incapacidad o muerte.
- g) **Normas de seguridad:** El conjunto de reglas obligatorias, dispuestas por la Universidad de Chile, o emanadas de la Asociación Chilena de Seguridad o de algún organismo público con autoridad para ello, que señalan la forma más segura de ejecutar un trabajo o establecen condiciones específicas de higiene y seguridad.
- h) **Funcionario o trabajador:** Toda persona que preste servicios en cualquier carácter a la Universidad y por la cual la Universidad efectúe cotizaciones previsionales.
- i) **Jefe:** Persona a cargo del trabajo que se desarrolla. En caso de existir dos o más personas que revistan esa categoría, se entenderá por jefe inmediato al de mayor jerarquía.
- j) **Equipo de protección personal:** Elemento o conjunto de elementos que permiten al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil sin deterioro para su integridad física.
- k) **Organismo Administrador del seguro:** El Organismo Administrador con el cual la Universidad de Chile tenga convenio o del que sea adherente.
- l) **Comité Paritario:** Conjunto de tres representantes patronales y tres representantes de los funcionarios, que tienen el carácter de miembros titulares, destinado a velar por los problemas de seguridad e higiene industrial, de conformidad con el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 11 de marzo de 1979, modificado por el Decreto N° 186 de 30 de agosto de 1979 del mismo Ministerio y Decreto N° 30 de 13 de agosto de 1988. Deben considerarse, además, tres representantes de cada una de las partes en calidad de suplentes.

Es un organismo de participación conjunta y armónica entre la empresa, en este caso la Universidad, y los trabajadores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades que tengan su origen en los lugares de trabajo y se adopten acuerdos que razonablemente contribuyan a su eliminación o control. La designación de sus integrantes se efectuará en la forma establecida en el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 21 de febrero de 1969 y sus modificaciones.

Las funciones de este Comité son las siguientes:

1. Acordar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que se estimen necesarias para la prevención de riesgos profesionales.
2. Dar a conocer a los funcionarios los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas y los métodos correctos de trabajo.
3. Vigilar el cumplimiento de las medidas señaladas.
4. Asesorar e instruir a los funcionarios en la correcta utilización de los elementos de protección personal.
5. Investigar las causas de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
6. Determinar si el accidente o enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del funcionario.
7. Promover la realización de cursos de adiestramiento destinados a la capacitación de los funcionarios en materias de higiene y seguridad.
8. Cumplir las demás funciones que le encomiende el organismo administrador de la Ley N°16.744.

TÍTULO II

OBJETIVOS DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 2.

Las normas que contiene este título han sido estudiadas y establecidas con el propósito de instruir sobre la forma de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las operaciones normales de la Universidad de Chile y de establecer las obligaciones y prohibiciones que todo funcionario debe conocer y cumplir. El cumplimiento de ellas contribuirá a aumentar la seguridad de las labores que sean pertinentes en los lugares de trabajo.

Estas disposiciones regirán respecto de los alumnos y del personal de contratistas, en lo que les sean aplicables, durante el uso o permanencia dentro de los recintos de la Universidad.

Artículo 3.

Conforme a lo anterior, los objetivos de estas normas sobre Higiene y Seguridad son los siguientes:

- a) Reducir al mínimo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales de los funcionarios y los riesgos de accidentes de alumnos y visitantes de la Universidad.
- b) Evitar que los funcionarios cometan actos o prácticas inseguras en el desempeño de su trabajo que ocasionen daños a su salud y a su integridad física.
- c) Establecer las obligaciones y prohibiciones que todo funcionario debe conocer y cumplir y las sanciones correspondientes al incumplimiento o transgresión de normas de seguridad.
- d) Ayudar a realizar el trabajo en forma correcta y sin accidentes.

Artículo 4.

Todos los funcionarios se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley N°16.744 y de sus decretos complementarios vigentes y que se dicten en el futuro, a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas o instrucciones emanadas del Organismo Administrador, de los Servicios de Salud y del Comité Paritario y se encuentran protegidos por la Ley N°16.744, siendo administradora de este seguro la Asociación Chilena de Seguridad.

TÍTULO III

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 5.

Se establecen las siguientes normas generales sobre condiciones de higiene y seguridad:

- a) Las autoridades y jefes que tengan funcionarios bajo su mando serán responsables de la seguridad de sus subordinados, debiendo velar al respecto por la correcta aplicación de las normas generales y particulares en sus respectivas áreas de trabajo.
- b) Tanto las Autoridades de la Universidad como sus Directivos y otros funcionarios deberán colaborar con el Comité Paritario, proporcionándole todas las informaciones relacionadas con las funciones que les corresponde desempeñar.
- c) La iluminación de espacios públicos, como salas de clases, pasillos y escaleras, debe mantenerse permanentemente en niveles adecuados, respetando las normas técnicas pertinentes. La reparación de deficiencias y reposición de elementos deteriorados se debe realizar en forma oportuna.
- d) Todas las áreas de tránsito, vías de escape y en especial las escaleras, deben mantenerse despejadas y limpias, sin obstrucciones y en condiciones de mantenimiento que eviten riesgos.
- e) Las modificaciones estructurales menores (remodelación de oficinas, cambio de tabiques, etc.) deben ser previamente aprobadas por la Oficina de Prevención de Riesgos de la Universidad o por el Comité Paritario, para evitar un eventual incremento de riesgos por uso de materiales inadecuados, bloqueo de vías de tránsito o escape, etc.
- f) El aseo y mantenimiento apropiado y permanente de los servicios higiénicos, tanto de funcionarios como de alumnos, es imperativo en todas las dependencias de la Universidad.
- g) Se prohíbe fumar en ascensores, salas de clases, bibliotecas, gimnasios, recintos de atención a público, talleres y oficinas. Sólo se exceptuarán aquellas oficinas que no atiendan público, en las que todos los funcionarios que tengan en ellas su lugar de trabajo habitual estén de acuerdo y así lo manifiesten por escrito.
- h) En Porterías, Bibliotecas, Oficinas del Personal y demás lugares que la Universidad indique deberán existir listados con los números telefónicos de Bomberos, de Carabineros, de la Asistencia Pública y del Hospital del Trabajador.
- i) Deben estar disponibles extintores de incendio de calidad certificada en cantidad, ubicación y tipo conforme a normas técnicas. La revisión y recarga de estos elementos debe hacerse en forma parcial de manera de no afectar la seguridad de las dependencias. El personal debe ser entrenado en el uso de extintores.
- j) Debe mantenerse en buenas condiciones y verificarse periódicamente la operatividad de la red seca y elementos accesorios.
- k) Los planes de evacuación deben estar en conocimiento de todos los funcionarios y alumnos, siendo de responsabilidad de cada Facultad, Servicio o Establecimiento la oportunidad y frecuencia con que se deberán realizar simulacros de evacuación.

- l) Todo funcionario, antes de ingresar a la institución, podrá ser sometido a un examen médico preocupacional o podrá exigirle la Universidad al postulante presentar un certificado médico en este sentido.
- m) Cuando los funcionarios por la naturaleza de la actividad que realizan, se encuentren expuestos a contraer una enfermedad profesional, las jefaturas deberán dar todas las facilidades para que éstos puedan asistir a los controles médicos que le solicite el organismo administrador.
- n) Los funcionarios tendrán obligación de someterse a exámenes médicos que dispongan los Servicios Médicos del Organismo Administrador.
- o) Las jefaturas directas deben velar por el cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad y dar a conocer las recomendaciones del Comité Paritario, organismo administrador, el Servicio de Salud y el Departamento de Previsión de Riesgos, si existiese.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL FUNCIONARIO EN CUANTO A SEGURIDAD

Artículo 6.

Se establece que los funcionarios deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir las normas e indicaciones contenidas en este Reglamento, a fin de resguardar su seguridad y las del resto de los funcionarios, debiendo informar a su jefatura directa la circunstancia de padecer alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo y asistir a los controles médicos que se le indique.
- b) Someterse a exámenes médicos y/o psicotécnicos periódicos cuando la Jefatura pertinente lo estime necesario con el objeto de establecer si sus condiciones físicas son compatibles con el trabajo que normalmente desarrollan.
- c) Prestar la mayor cooperación y entregar toda la información que les sea solicitada con ocasión de la investigación de accidentes.
- d) Asistir a las actividades de adiestramiento y capacitación en materia de prevención de riesgos, cuando ellas sean declaradas obligatorias en función del cargo que desempeñan.
- e) Usar, cuando sea necesario, los elementos de protección personal proporcionados por sus respectivas jefaturas, los que son de propiedad de la Universidad; por tanto, no deberán ser vendidos, canjeados o sacados fuera del recinto del establecimiento respectivo salvo que las labores encomendadas al funcionario así lo requieran.
- f) Velar porque los elementos de protección que les sean proporcionados se mantengan en buenas condiciones y limpios para su uso.
- g) Hacer uso de los elementos de protección personal como guantes, anteojos, zapatos, cascos, etc., cada vez que las circunstancias lo ameriten o bien cuando lo disponga el jefe responsable de las tareas.

- h) Velar por el buen estado de funcionamiento, uso y limpieza de las maquinarias, equipos, implementos y herramientas que utiliza para efectuar su trabajo.
- i) Utilizar los escritorios y casilleros individuales exclusivamente para los fines a que están destinados, evitando almacenar en ellos restos de comida, desperdicios, etc. con la obligación de mantener su área de trabajo siempre limpia y en orden, depositando los desperdicios exclusivamente en los lugares y receptáculos habilitados al efecto.
- j) Dar aviso a su jefe directo de toda condición insegura en las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas o ambiente en el cual trabaja y que pueda constituir riesgos para las personas, con el fin que esta situación anormal pueda ser corregida a la brevedad.
- k) Dar aviso inmediato a su jefe directo cuando se haya utilizado un extintor o cuando indique falta de presión.
- l) Los funcionarios que efectúen alguna reparación, revisión o cualquiera otra labor en que sea necesario retirar defensas o protecciones deberán reponerlas a su lugar apenas haya terminado su labor.
- m) Acatar los letreros y avisos de seguridad, ya que ellos advierten a los funcionarios de los riesgos posibles.
- n) Respetar tanto las áreas de tránsito como las áreas de almacenamiento y otras establecidas en el respectivo establecimiento.
- o) Los jefes que tengan personal bajo su mando serán responsables de la seguridad de sus subordinados, debiendo velar por la correcta aplicación de las normas generales y particulares de seguridad en sus respectivas áreas de trabajo. Asimismo, cada funcionario es responsable por su propia seguridad individual.
- p) Al término de cada etapa de la jornada de trabajo, el operador o encargado de una máquina, deberá desconectar el sistema eléctrico que la impulsa para prevenir cualquiera emergencia.
- q) Dar la alarma o aviso inmediato a portería, cuando verifique el inicio o la presencia de un incendio.
- r) Cumplir con lo dispuesto en el plan de evacuación, en caso de siniestro.
- s) Dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°20.001, que regula el peso máximo de carga humana. Las jefaturas directas deberán velar para que en la organización de las faenas que impliquen manipulaciones manuales que pudieren afectar la salud de los funcionarios, se utilicen los medios adecuados a fin de evitar la manipulación manual habitual de las cargas, debiendo instruir a los funcionarios respecto a los métodos de trabajo que debe emplear para proteger su salud. Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kg.
- t) Dar cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N°20.096, que establece medidas de protección contra la radiación ultravioleta. Para lo anterior las jefaturas deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a los funcionarios eficazmente cuando puedan estar expuestos a la radiación ultravioleta, tales como uso de bloqueador solar, ropa adecuada sombreros o lentes de sol evitando, en lo posible, la exposición solar directa entre las 11.00 y 16.00 horas.

TÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 7.

Queda prohibido a todo funcionario:

- a) Realizar hechos o acciones que revistan peligro para sí mismo, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones de su lugar de trabajo.
- b) No acatar las normas e instrucciones de seguridad e higiene impartidas por este Reglamento.
- c) Tratarse por su propia cuenta si se accidentare en el transcurso del trabajo.
- d) Trabajar bajo los efectos del alcohol o de drogas o sustancias prohibidas.
- e) Utilizar los ascensores en caso de incendio o sismo.
- f) Fumar en los recintos en que esté prohibido.
- g) Retirar o dejar sin funcionar los elementos o dispositivos de seguridad o higiene.
- h) Entorpecer u obstruir los accesos a extintores, mangueras, grifos o cualquier elemento de combate de incendio.
- i) Obstruir vías de escape y sus accesos con muebles, materiales, herramientas u otros objetos.
- j) Simular un accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- k) Romper, rayar, tapar o retirar afiches de seguridad, normas o publicaciones de seguridad colocadas para conocimiento y a la vista del personal.
- l) Destruir y/o inutilizar información, instrumentos, materiales, equipamiento, mobiliario o instalaciones de la Universidad.
- m) Encender fuego o quemar elementos de cualquier naturaleza en los recintos universitarios.
- n) Introducir armas o elementos inflamables, explosivos o tóxicos a estos mismos recintos.
- o) Almacenar restos de comida, desperdicios, trapos impregnados de grasa o aceite, etc., en escritorios, estantes o casilleros individuales que pudieran provocar condiciones insalubres.
- p) Accionar o reparar mecanismos eléctricos o mecánicos, sin estar debidamente facultado para ello.
- q) Abandonar una máquina funcionando, sin dejar a otra persona a cargo y sin la autorización expresa de su jefe directo.
- r) Reparar, limpiar o lubricar una máquina en funcionamiento u operar máquinas que no le correspondan.
- s) Usar ropas sueltas o en mal estado, como también anillos, pulseras u otros elementos cuando se trabaja en tornos o máquinas en que existe el riesgo de ser alcanzado por ellas.
- t) Usar escalas o escaleras en mal estado o que no ofrezcan seguridad por su notoria inestabilidad o deterioro o correr sin necesidad dentro del establecimiento.

- u) Dejar aberturas o excavaciones en el piso sin una barrera de protección adecuada; dejar pozos o cámaras de alcantarillado sin tapar, etc.
- v) Manipular corrosivos como ácido sulfúrico, soda cáustica, etc. sin los elementos de protección personal como guantes, lentes u otros.
- w) Aplicar a la ropa o el cuerpo soplete con aire comprimido.
- x) Soldar o calentar tambores vacíos u otros envases que hayan contenido combustibles o lubricantes.
- y) Manejar vehículos motorizados sin poseer licencia para conducir o, quienes estén a cargo de vehículos, conducirlos en infracción a las normas sobre tránsito público u ocupar para trasladarse vehículos o máquinas no habilitadas para el transporte de personas, como montacargas o acoplados.
- z) Utilizar parafina o bencina en labores de aseo.
 - aa) Utilizar ductos de ventilación (“shafts”) para almacenar o guardar elementos de cualquier tipo o como depósito de desperdicios.
 - bb) Usar zapatos de trabajo que no sean los recomendados, como alpargatas o zapatillas de goma, o trabajar descalzo en zonas no permitidas. Para las damas se aconseja el uso de calzado apropiado que no implique riesgo de caídas o torceduras.
 - cc) Cualquiera otra acción o conducta que estableciere el Comité Paritario de Seguridad en uso de sus facultades.
 - dd) Operación de carga y descarga manual para la mujer embarazada.
 - ee) Carga, descarga, arrastre, empuje o transporte de objetos, cuyo peso es superior a 20 kilos, por parte de menores de 18 años.
 - ff) Fumar en recintos internos de la Universidad de Chile, salvo en partes o espacios al aire libre y en oficinas que cuenten con ventilación hacia el aire libre o extracción del aire hacia el exterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.015, que modifica la Ley N°19.419, sobre publicidad y consumo de tabaco.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

Artículo 8.

Ningún funcionario está autorizado para evaluar la potencialidad de un comienzo o amago de incendio. El funcionario que detectare una situación de este tipo dará aviso inmediato a portería, que activará la alarma de evacuación y llamará siempre a Bomberos.

Artículo 9.

Sólo después de dada la alarma e iniciada la evacuación y mientras llega Bomberos, se combatirá el fuego con los elementos que en ese momento se disponga según sus distintas clases, a saber:

Fuegos Clase A. Son los que involucran materiales como papeles, maderas, cartones, géneros, cauchos y plásticos. Se extinguen con agua, polvo químico seco y espumas.

Fuegos Clase B. Involucran líquidos combustibles e inflamables, gases, grasas y materiales similares. Los elementos de extinción espuma, bióxido de carbono (CO₂) y polvo químico seco clase ABC o BC.

Fuegos Clase C. Involucran equipos, maquinarias e instalaciones eléctricas energizadas. Deben combatirse con agentes no conductores de electricidad, como polvo químico seco, anhídrido carbónico, y compuestos halogenados.

Fuegos Clase D. Son fuegos que involucran metales como magnesio, sodio y otros. Los agentes extintores son específicos para cada metal.

Artículo 9 bis.

Las zonas de pinturas y bodegas o lugares de almacenamiento de inflamables que el empleador o el Comité Paritario señalen al efecto, deberán ser señalizados como espacios en los que se prohíbe encender fuego o fumar.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

Artículo 10.

Todo funcionario que sufra cualquier tipo de dolencia, malestar o enfermedad que pueda afectar su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá dar cuenta de ello a su jefe inmediato para que se adopten las medidas pertinentes, especialmente si padece de epilepsia, mareo, problemas cardiovasculares, deficiencias auditivas o visuales u otras, etc.

Artículo 11.

Aquel funcionario que sufra un accidente del trabajo o de trayecto dará cuenta de su ocurrencia a su jefe directo tan pronto como sea posible, indicando en forma precisa la forma y circunstancias en que ocurrió. En caso de requerir atención médica, la Oficina del Personal emitirá la Declaración Individual de Accidente (DIAT) respectiva. Si el accidente ocurriera fuera del horario administrativo de la oficina de Personal, y fuere imposible concurrir con la DIAT, el accidentado será transportado igualmente al Hospital del Trabajador a la brevedad posible.

El jefe directo del accidentado deberá informar e investigar el accidente de conformidad al formato tipo de investigación contenido en Anexo II del presente Reglamento.

El accidente de trayecto debe ser probado por el afectado a través del parte de Carabineros, que debe indicar foja y fecha de la denuncia, o con un certificado de primera atención médica recibida en un centro médico o asistencial, en los casos en que la primera atención haya tenido lugar en un establecimiento distinto al Hospital del Trabajador o a un Policlínico de la Asociación Chilena de Seguridad, o con la declaración de dos testigos.

La falta de comprobación permitirá presumir al respectivo Organismo Administrador que el accidente denunciado no es de trayecto.

Artículo 12.

La falta en que incurre el funcionario accidentado que no denuncie personalmente o por terceros un siniestro de que ha sido víctima al respectivo Organismo Administrador dentro de las 24 horas de producido éste, puede conducir a la pérdida del derecho a los beneficios de la Ley 16.744.

Artículo 13.

Cada vez que ocurra un accidente con lesión, los funcionarios que presencien el hecho, deberán preocuparse de que el afectado reciba atención de primeros auxilios recurriendo al botiquín más cercano, o directamente al Hospital del Trabajador si la lesión reviste cierta gravedad. En caso de accidente de trayecto, el afectado puede acudir a un establecimiento asistencial más cercano al lugar del accidente. En todo caso, necesariamente deberá extenderse la DIAT para su presentación al Organismo Administrador el primer día hábil siguiente al accidente.

**Artículo 14.**

Todo accidente será investigado por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo II.

Artículo 15.

La persona que haya sufrido un accidente de trabajo y que como consecuencia de él deba ser sometida a tratamiento médico, sólo podrá reincorporarse a sus labores habituales, previa presentación del "Certificado de Alta" correspondiente, otorgado por el médico tratante de la Asociación Chilena de Seguridad. Este certificado debe ser entregado por el funcionario a la Oficina del Personal antes de reiniciar sus labores.

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 16.

Todo funcionario que contravenga las normas del Título Tercero del presente reglamento, referidas a Medidas de Higiene y de Seguridad, podrá ser sancionado en la forma que contemplan los artículos siguientes.

Artículo 17.

Todo funcionario que cometa una falta por no acatar alguna de las disposiciones del presente reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la misma, conforme al siguiente criterio:

- a) Faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal, de la que quedará constancia en las actas del Comité Paritario.
- b) Faltas menos graves o faltas leves reiteradas de un funcionario, aun cuando no lleguen a provocar daño inmediato para sí mismo, los demás o equipos e instalaciones institucionales, serán sancionadas con una amonestación escrita informada al jefe directo del funcionario para una anotación de demérito en su hoja de vida.
- c) Las faltas leves o menos graves podrán ser sancionadas, además, con una multa de hasta 25% de su remuneración diaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 16.744, debiendo fijarse un monto dentro del límite señalado, y sin perjuicio de cursar las amonestaciones contempladas en las letras a) y b). En todo caso, el trabajador podrá reclamar a la Inspección del Trabajo correspondiente de su aplicación.
- d) Las infracciones calificadas como graves o como "negligencia inexcusable" por el Comité Paritario serán investigadas y sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Administrativo.

Artículo 18.

La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa de acuerdo al artículo 80 de la Ley 16.744 y hará responsable, además, al que formuló la denuncia, del reintegro al Organismo Administrador que corresponda de todas las cantidades pagadas por ésta por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa.

Artículo 19.

Las sanciones señaladas en los artículos precedentes pueden aplicarse a todos los funcionarios infractores, aún en el caso que ellos hayan sido las víctimas del accidente.

**Artículo 20.**

Las infracciones cometidas por estudiantes serán sancionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 8307 del 14 de diciembre de 1993.

Artículo 21.

Para todo lo que no está consultado en el presente Reglamento en materia de Higiene y Seguridad, se estará a lo dispuesto en la Ley N°16.744 y en sus decretos reglamentarios.

TÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES (Ley 16.744 y D.S. 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

Artículo 22.

Corresponderá exclusivamente al Servicio de Salud respectivo la declaración, evaluación, reevaluación y revisión de las incapacidades provenientes de enfermedades profesionales y al respectivo Organismo Administrador, la de los accidentes del trabajo.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de los pronunciamientos que pueda emitir el Servicio de Salud respectivo sobre las demás incapacidades, como consecuencia del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras sobre los servicios médicos.

Artículo 23.

Los funcionarios o sus derecho habientes, así como también los Organismos Administradores, podrán reclamar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de las decisiones del Servicio de Salud respectivo o del Organismo Administrador recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.

Las resoluciones de la Comisión serán apelables, en todo caso, ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 30 días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en contra de las demás resoluciones de los Organismos Administradores podrá reclamarse, dentro del plazo de 90 días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los plazos mencionados en este artículo, se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará personalmente o mediante carta certificada; en este último caso, el plazo se contará desde el tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos, o por los otros medios que establezcan las respectivas normativas.

Artículo 24. (Artículo 67 bis Ley 16.744)

El funcionario afectado por rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o del Organismo Administrador que corresponda, basado en que la afección invocada tiene o no origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen previsional a que esté afiliado que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo. En la situación prevista en el inciso anterior, cualquiera persona o entidad

interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o reposo médico, debiendo ésta resolver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen a ella en el plazo de treinta días contados desde la fecha de recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el funcionario o académico afectado se hubiese sometido a los exámenes que disponga dicho Organismo, y éstos fueren posteriores.

Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieron otorgarse con cargo a un régimen previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, el Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán reembolsar el valor de aquellas al organismo administrador de la entidad que las solventó debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el funcionario o académico en conformidad al régimen de salud previsional a que esté afiliado. El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente corresponda reembolsar, se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de éstas en el momento de su otorgamiento, más el interés corriente para operaciones reajustables a que se refiere la Ley N° 18.010 desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días, contados desde el requerimiento, conforme al valor que dicha Unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual, el que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago. En el evento que las prestaciones hubieren sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes, y la Superintendencia de Seguridad Social resolviere que la afección es de origen profesional, el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al funcionario o académico la parte de reembolso correspondiente al valor de las prestaciones que éste hubiese solventado, conforme al régimen de salud previsional a que esté afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será de diez días contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las prestaciones hubieran sido otorgadas como si su origen fuere profesional, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considerará el valor de aquéllas. Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considera como valor de las prestaciones médicas el equivalente al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares.

Artículo 25.

La Comisión Médica de Reclamos, también es competente para conocer de reclamaciones en caso de suspensión por parte del Organismo Administrador del pago de pensiones, a quienes se nieguen a someterse a los exámenes, controles o prescripciones que les sean ordenadas.

Los reclamos y apelaciones que deba conocer esa Comisión se interpondrán por escrito, ante la misma Comisión Médica o ante la Inspección del Trabajo. En este último caso, el Inspector del Trabajo enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes a la Comisión.

Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de expedición de la carta certificada, enviada a la Comisión Médica o Inspección del Trabajo, y si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las oficinas de la Comisión o de la Inspección referida.

Artículo 26.

La Superintendencia de Seguridad Social conocerá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso:

- a) De las actuaciones de la Comisión Médica de Reclamos y de los Organismos Administradores de la Ley N°16.744 en ejercicio de las facultades fiscalizadoras conferidas por esa misma Ley y por la Ley N°16.395.
- b) De los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones que la Comisión Médica dictare en las materias de que conozca en primera instancia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 79 del D.S. 101 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 27.

Los Organismos Administradores deberán notificar todas las resoluciones que dicten mediante el envío de copias de ellas al afectado, por medio de carta certificada. El sobre en que se contenga dicha resolución se acompañará a la reclamación para los efectos del cómputo de plazos.

Artículo 28.

Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso tercero del artículo 77 de la Ley 16.744, los Organismos Administradores deberán notificar todas las resoluciones que dicten mediante el envío de copia de ellas al afectado, por medio de carta certificada. El sobre en que se contenga dicha resolución se acompañará a la reclamación para los efectos de la computación del plazo, al igual que en los casos señalados en los artículos 80 y 91 del D.S. N°101.

Artículo 29.

El establecimiento universitario en que ocurra deberá denunciar al Organismo Administrador respectivo, inmediatamente de producido, todo accidente o enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte de la víctima. El accidentado o enfermo, o sus derecho habientes, o el médico que trató o diagnosticó la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, tendrán también la obligación de denunciar el hecho en el caso en que no se hubiese realizado la denuncia.

Las denuncias mencionadas en el inciso anterior deberán contener todos los datos que hayan sido indicados por el Ministerio de Salud.

Artículo 30.

Aparte de las personas y entidades obligadas a denunciar los accidentes del trabajo o las enfermedades profesionales que señala el artículo precedente, la denuncia podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos ante el Organismo Administrador que deba pagar el subsidio.

Artículo 31.

La denuncia de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional se hará al Organismo correspondiente ajustándose a las siguientes normas:

1. Deberá ser efectuada y suscrita por las personas o entidades obligadas a ello en conformidad al artículo 76 de la Ley 16.744 o, en su caso, por el mismo accidentado o enfermo, sus derecho habientes, el médico que lo trató o el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
2. La persona natural o la entidad empleadora que formula la denuncia será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en dicha denuncia.
3. La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa de acuerdo al artículo 80 de la Ley 16.744 y hará responsable, además, al que formuló la denuncia, del reintegro al respectivo Organismo Administrador de todas las cantidades pagadas por éste por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional.
4. La denuncia que deberá hacer el médico tratante, acompañada de los antecedentes de que tome conocimiento, dará lugar al pago de los subsidios que correspondan y servirá de base para comprobar la efectividad del accidente o la existencia de la enfermedad profesional. Esta denuncia será hecha ante el Organismo Administrador que deba pagar el subsidio.

Artículo 32.

Corresponderá al Organismo Administrador que haya recibido la denuncia del médico tratante, sancionarla sin que este trámite pueda entorpecer el pago del subsidio.

La decisión formal de dicho Organismo tendrá carácter de definitivo, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan deducirse con arreglo al párrafo 2º del Título VIII de la Ley 16.744.

TÍTULO X EL DERECHO A SABER (D.S. N° 50, de 1988)

Artículo 33.

El empleador deberá informar oportuna y cabalmente a sus trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, especialmente de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en su trabajo, identificación de los mismos (aspecto, color), límite de exposición permisible a ellos y las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Artículo 34.

La obligación de informar deberá cumplirse por el empleador al momento de contratar a los trabajadores o al crear la actividad riesgosa y se hará a través del Comité Paritario de Higiene y Seguridad o de los Departamentos de Prevención de Riesgos. Si éstos no existieren, el empleador proporcionará la información correspondiente de la manera más conveniente y adecuada, procurando reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse.

Artículo 35.

Las jefaturas respectivas de cada Facultad, Servicio, Institutos o Establecimientos dependientes o relacionados con la Universidad de Chile, quedan facultados para elaborar y dictar, a partir del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, general para toda la Universidad, la reglamentación complementaria de acuerdo a la realidad específica que le es propia a cada Unidad en cuanto a los riesgos por enfermedades o accidentes laborales.

Cuadro resumen de riesgos, sus consecuencias y medidas de prevención:

RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Exposición a ruido.	Disminución de la capacidad auditiva.	Examen periódico de audiometría. En aquellos lugares donde no ha sido posible eliminar o controlar el riesgo, los trabajadores deberán utilizar protectores auditivos.
Proyecciones de partículas.	Lesiones como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos extraños. • Conjuntivitis. • Quemaduras. 	En las actividades que existan riesgos de proyecciones de partículas, los supervisores deberán asegurarse que las máquinas y equipos cuenten con protecciones y éstas permanezcan en su lugar y en óptimas condiciones. A su vez, los trabajadores deberán utilizar en forma permanente equipos protectores visuales y faciales que indique la supervisión, tales como: gafas-lentes con vidrio endurecido y protección lateral, caretas protectoras faciales.

RIESGOS	CONSECUENCIAS	
Manejo de Materiales.	Lesiones por sobreesfuerzos (lumbagos). Heridas. Fracturas.	<p>Para el control de los riesgos, en la actividad de manejo de materiales es fundamental que los supervisores y trabajadores conozcan las características de los materiales y los riesgos que éstos presentan. Entre las medidas preventivas podemos señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al levantar materiales el trabajador deberá doblar la rodilla y mantener la espalda lo más recta posible. • Si es necesario se deberá complementar los métodos manuales de trabajo con el uso de elementos auxiliares. • Se deberá utilizar los equipos de protección personal que la situación aconseje (guantes, calzado de seguridad, etc.).
Caídas en el mismo y distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none"> - Esguinces. - Heridas. - Fracturas. - Contusiones. - Lesiones múltiples. 	<p>Para evitar la ocurrencia de este tipo de accidentes, es preciso adoptar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar correr dentro del establecimiento y por las escaleras. • Al bajar por una escalera se deberá utilizar el respectivo pasamanos. • Usar calzado apropiado. • Cuando se vaya a utilizar una escala tipo tijera cerciorarse de que esté completamente extendida antes de subirse.
Carencia de adecuada intensidad lumínica.	Alteraciones visuales, pérdida de capacidad visual enfermedad profesional.	<p>Examen periódico oftalmológico. Utilización de anteojos recetados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No trabajar sin iluminación apropiada.
Incendios.	Quemaduras en distintos grados. Muerte.	<p>Respetar todas las obligaciones y prohibiciones relativas a prevención de incendios. Conocer y obedecer los procedimientos en caso de incendio.</p>
Electricidad.	Paralización muscular: <ul style="list-style-type: none"> - Quemaduras. - Fibrilación ventricular, muerte. 	<p>Usar conexión a tierra. No sobrecargar equipos ni derivaciones. Desconectar todo aparato antes de reparar.</p>
Soldaduras al arco.	Afecciones graves a los ojos. Quemaduras.	<p>Uso obligatorio de máscara de soldador al arco. Uso obligatorio de guantes de soldador.</p>

RIESGOS	CONSECUENCIAS	
Posturas inadecuadas en carga y descarga.	Lumbago, daños y alteraciones a la columna.	Seguir estrictamente las instrucciones sobre posturas y posiciones adecuadas. Exámenes físicos periódicos.
Herramientas de corte y golpe.	- Fracturas. - Cortes. - Contusiones.	Guardar en lugares y estuches adecuados. Usar sólo para lo que fueron diseñadas. Usar cuidadosamente.
Solventes.	Intoxicaciones agudas y crónicas. Dermatitis por contacto.	Uso obligatorio de máscaras con filtros para vapores orgánicos. Uso obligatorio de guantes de nitrilo.
Pinturas.	Dermatosis. Intoxicaciones por inhalación.	Uso obligatorio de máscaras con filtro para vapores orgánicos. Uso obligatorio de guantes de nitrilo.

Artículo 36.

El presente reglamento empezará a regir el 1° de marzo de 2003, debiendo ponerse en conocimiento de los funcionarios treinta días antes de dicha fecha y fijarse en sitios visibles de los recintos universitarios con la misma anticipación. Deberá también entregarse una copia a cada uno de los Centros de Alumnos de las Facultades y a los miembros titulares y suplentes del Comité Paritario.

Artículo 37.

La Universidad de Chile deberá remitir una copia de este reglamento al Ministerio de Salud y a la Dirección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su entrada en vigencia.

Artículo 38.

Las modificaciones que se desee introducir al presente reglamento después de su entrada en vigencia, se ceñirán al procedimiento establecido en los artículos precedentes.

Artículo 39.

Cualquier funcionario podrá impugnar las disposiciones de este reglamento, o las disposiciones que se le introduzcan, que estimare ilegales, mediante presentación efectuada ante la autoridad de salud o ante la Dirección del Trabajo, según corresponda. De igual modo, esa autoridad o esa Dirección podrán, de oficio, exigir modificaciones al Reglamento Interno de la Universidad en razón de ilegalidad.

Artículo 40.

La Universidad entregará gratuitamente a cada funcionario un ejemplar impreso del presente reglamento interno.

ANEXO I

Procedimiento a seguir en caso de accidentes de trayecto

Se denomina accidente de trayecto al que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa habitación del funcionario y el lugar de trabajo.

La veracidad de un accidente del trayecto se prueba con:

- el parte de carabineros, que debe indicar fojas y fecha de la denuncia, o con
- el certificado de la primera atención médica recibida en posta asistencial de urgencia o centro médico, en que conste la hora de atención, o con
- dos testigos individualizados con su número de carné.

La falta de comprobación permitirá presumir al Organismo Administrador que el accidente denunciado no es de trayecto.

Con todo, si el funcionario ha sufrido verdaderamente un accidente de trayecto y le ha sido imposible hacer concurrir alguna de las pruebas enumeradas, se presentará igualmente al Hospital del Organismo Administrador cuidando de relatar con exactitud las circunstancias y la hora de acaecido el accidente, y el experto en prevención podrá garantizar ante el Organismo Administrador la veracidad de lo expresado sobre la base de los antecedentes del caso.

El accidente de trayecto implica que el desplazamiento del afectado haya sido directo, es decir, cualquier desviación, aunque sea por motivos muy justificados, invalida las causales que dan derecho a las prestaciones médicas y económicas de la ley por este concepto.

Las desviaciones a comprar, asistencia a clubes deportivos o restaurantes o bares, visitas a amigos o cualquier diligencia que lo desvíe de su trayecto normal y directo es causal suficiente para la invalidación de este derecho.

En relación a las horas que el funcionario estará protegido, ellas estarán determinadas por la distancia que existe entre el lugar de trabajo y el de habitación y por el medio de transporte regularmente usado, v.g. autobús, bicicleta, automóvil, metrotrén, etc. Por esto las horas de protección son esencialmente variables entre un caso y otro.

Casos especiales:

- Si el funcionario va a colación a su casa, y en el recorrido directo de ida o regreso sufre un accidente, este es de trayecto.
- Si el funcionario toma su colación en un local comercial y sufre un accidente en el recorrido o en el interior del local, será considerado con ocasión del trabajo.
- Los accidentes ocurridos en la hora de colación y que no tengan relación con la ingestión de alimentos, tales como diligencias particulares a bancos u oficinas de pago, compras particulares y otros, no son accidentes del trabajo ni de trayecto, y serán cubiertos por la previsión particular del afectado (FONASA o ISAPRES).

Art. 72 N° 3 del Decreto N° 101 de la Ley 16.744.

“La simulación de un accidente o de una enfermedad profesional será sancionada con multa al simulador de acuerdo al artículo 80 de la ley y hará responsable, además, al funcionario y a la institución que formuló la denuncia del reintegro a la Mutual de todas las cantidades pagadas por ésta por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o de enfermedad profesional.”

ANEXO II

Investigación de accidentes

Todo accidente debe ser investigado para determinar su causa y poder tomar las medidas necesarias para evitar su repetición.

El jefe directo del funcionario accidentado debe llenar el formulario de investigación de accidente (FIA). La Comisión de Investigación de Accidentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad realizará para ello por lo menos las siguientes actividades para determinar las causas (no los culpables) del accidente:

- análisis del FIA en conjunto con el Experto en Prevención
- visita inspectiva al lugar de los hechos
- entrevista al accidentado
- entrevista al jefe del accidentado
- entrevistas a testigos

Una vez completada la investigación, el informe se hará llegar al presidente del Comité Paritario para que éste pueda decidir y adoptar las medidas pertinentes para evitar la repetición del accidente (mejorar los ambientes físicos o los procedimientos operacionales, por ejemplo) y para determinar si hubo negligencia inexcusable.

NOTA: Modificaciones incluidas en el texto.

- Se elimina la mención “Interdisciplinario” en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Chile, D.F.L. N°153, de 1981, modificado por el D.F.L. N°1, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.
- El D.U. N°0024.813, de 2007, modifica el artículo 1º, letras a), b), f) y l); sustituye el artículo 4º; modifica el Título III; incorpora el artículo 5º, la letra e, m, n y o; en el artículo 6º sustituye la letra a) e incorpora las letras s y t; incorpora al artículo 7º las letras dd), ee) y ff); intercala en el artículo 11 el párrafo segundo y el actual párrafo segundo que pasa a ser tercero es sustituido; modifica los artículos 15 y 18; sustituye frase en el Título IX; modifica los artículos 23, 30 y 31; modifica el Anexo I y en el Anexo II incorpora el “Formato tipo de Investigación de Accidente”.
- El D.U. N°0027.203, de 2007, sustituye la expresión “Mutual de Seguridad” por “Organismo Administrador”.

FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

IDENTIFICACIÓN			
Ubicación Exacta	Area	Sección	Unidad
Fecha en que sucedió:	Hora:	Fecha en que se informó:	
Nombre del accidentado:		Parte del cuerpo lesionada:	
Cargo u ocupación:		Tiempo en el cargo:	
Objeto/Equipo/Sustancia o parte específica que causó la lesión:		Daños materiales:	
DESCRIPCIÓN			
Relato de los hechos (Indicar posición de la persona, qué estaba haciendo el accidentado, qué sucedió y qué produjo el accidente).			
IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS DIRECTAS			
ACTOS SUBESTÁNDARES (actos u omisiones que posibilitaron directamente la ocurrencia del accidente).			
CONDICIONES SUBESTÁNDARES (condiciones del ambiente que posibilitaron directamente la ocurrencia del accidente).			

ANÁLISIS DE CAUSAS ORÍGENES O BÁSICAS

FACTORES DEL AMBIENTE:

FACTORES DE LA PERSONA:

PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Medidas a tomar para evitar la repetición del accidente (indique fecha probable para ejecutar la medida).	Responsable de ejecutar medida correctiva.	Seguimiento					
		Fecha	Sit.	Fecha	Sit.	Fecha	Sit.

Situación E: ejecutada P: pendiente

Investigado por Prevención de Riesgos Germán Navarrete	Revisado por: (Jefatura Unidad/Area/Sección)
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

SECCIÓN PARA ADJUNTAR FOTOS Y CROQUIS

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

Constituirse en el lugar del accidente: Esto facilitará la comprensión del accidente, el formarse una idea de lo sucedido directamente en el lugar de los hechos.

Examen de evidencia: Esto permitirá asegurar la determinación de las reales y verdaderas causas que produjeron el accidente.

Entrevista al lesionado y testigos: Con ello permitirá facilitar la comprensión de lo ocurrido y la identificación de las causas origen que posibilitaron que el hecho ocurriera.

Determinar las causas orígenes: El objetivo de la investigación es conocer lo que originó que el trabajador cometiera la acción subestándar o lo que produjo la condición subestándar en el ambiente.

Análisis de las causas orígenes: Esta etapa es fundamental, ya que con el análisis de las causas síntomas como también de las causas orígenes, permitirá adoptar medidas de control adecuadas.

Adoptar medidas de control: Este es realmente el propósito que tiene la investigación. La adopción de medidas preventivas permite el CONTROL de las causas origen, en consecuencia evitan la repetición de accidentes similares.

PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE INVESTIGACIÓN

IDENTIFICACIÓN: Este ítem debe registrarse lo más completo posible.

DESCRIPCIÓN: Describir lo que ocurrió con el máximo de detalles posibles; si es factible, adjunte fotos, planos de ubicación, otros.

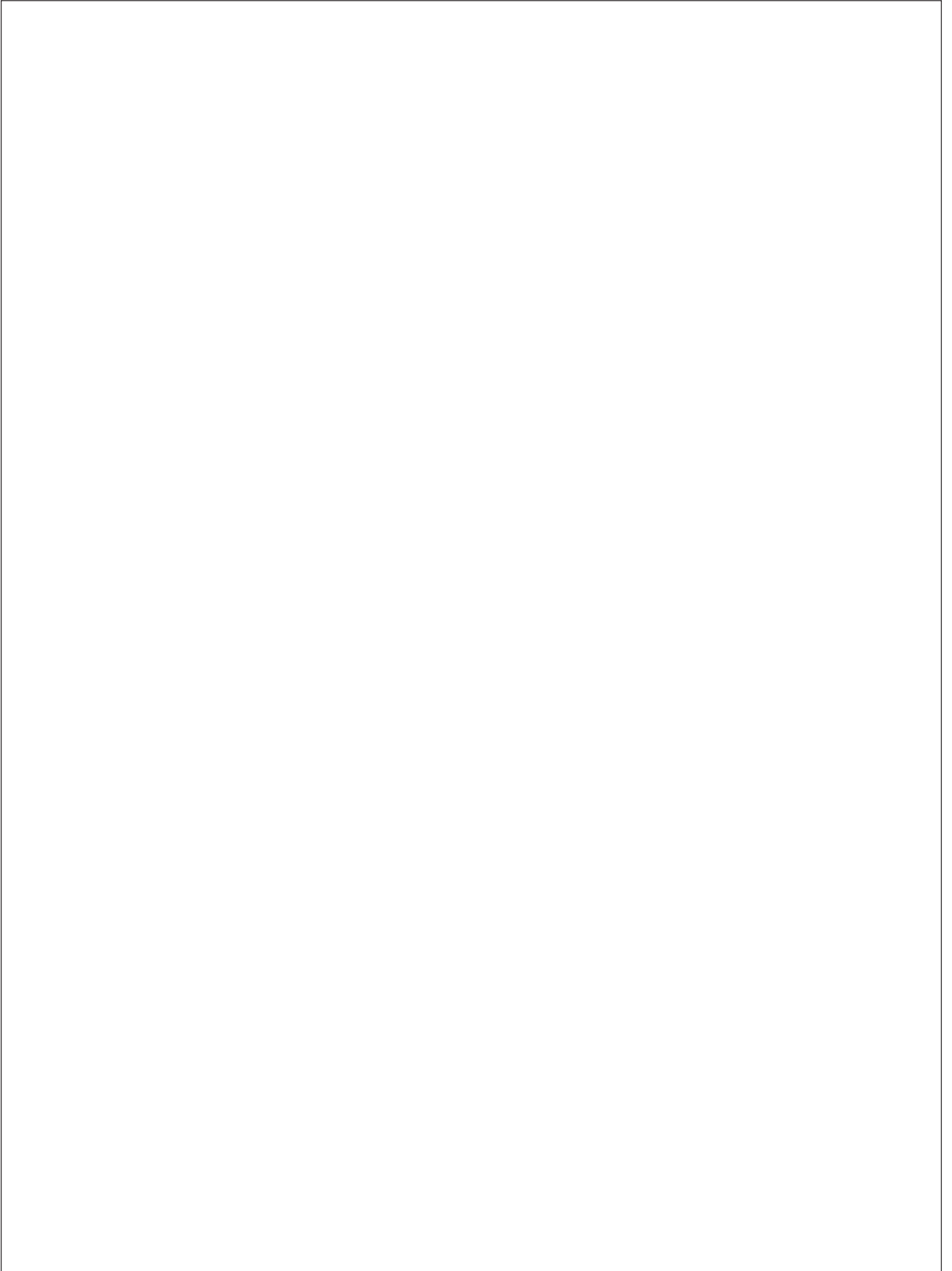
IDENTIFICACIÓN CAUSAS DIRECTAS: En esta parte se identifican las acciones subestándares (ejemplo: Operar sin autorización, Operar a una velocidad inadecuada, Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad, Usar equipo defectuoso, Usar el equipo incorrecto, No usar el equipo de protección personal, Cargar o ubicar incorrectamente, Levantar el forma incorrecta, Adoptar una posición incorrecta, Efectuar mantención a equipo en movimiento, Hacer bromas, Consumir drogas o beber), No usar EPP y condiciones subestándares (ejemplo: Herramienta con defectos, Piso mojado, Equipos en mal estado, Materiales defectuosos, Peligros de incendio, Gases, Polvos, Humos, Vapores Sobre el Límite Máximo Permitido, Ruido excesivo, Iluminación inadecuada, Radiación, Desorden y desaseo, Resguardos, Protecciones inadecuadas, Congestión, Señalizaciones inadecuadas e insuficientes) que intervinieron directamente en el accidente.

ANÁLISIS DE CAUSAS ORÍGENES: En este ítem se debe dejar claro cuáles son los factores del ambiente (ejemplo: Desgaste Normal, Uso anormal de herramientas, Mantención Inadecuada, Diseño Inadecuado, Compras Inadecuadas, Falta de Procedimiento de trabajo o inadecuados) y/o Factores personales (ejemplo: Falta de Experiencia, Ordenes mal Interpretadas, orientación en el trabajo insuficiente, Entrenamiento, Práctica Insuficiente, Visión, Audición defectuosas, Problemas de equilibrio, Ingestión de drogas,



Fatiga por duración de la tarea, Preocupación debido a problemas, Aptitud mecánica deficiente, Falta de procedimientos de trabajo, Ahorro de tiempo y esfuerzo, Desagrado por seguir procedimientos) que incurrieron para que se produjeran las acciones y/o condiciones subestándares anteriormente detallado.

PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: En este campo se deben registrar las medidas de control adoptadas, fecha de adopción, situación en que queda la medida, fechas de seguimiento, además de la fecha y firma de la persona que investigó y de la jefatura que revisó.





DERECHO A SABER

D.S. N°40 Artículo N°21, Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Universidad de Chile

ÍNDICE

RIESGOS GENERALES

1. Tránsito en superficies de igual nivel.
2. Tránsito por escaleras.
3. Tránsito o trabajo en escalas y/o andamios.
4. Labores de oficina.
5. Trabajo de digitación continua.
6. Trabajos que requieran transitar en la vía pública.
7. Conducción de vehículos motorizados.

RIESGOS EN LABORES DE SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN

8. Trabajos de aseo y limpieza de instalaciones.
9. Manejo manual de materiales.
10. Reparación de techumbres y limpieza de ventanales y superficies externas.
11. Reparaciones eléctricas.
12. Trabajos de soldadura al arco y oxiacetilénica.
13. Trabajos con esmeril y taladro.
14. Trabajos con máquinas y equipos de la madera.
15. Trabajos de pintura y barnizado.
16. Actividades de mantención y labores al interior de laboratorios con equipos ruidosos.
17. Manipulación de artefactos a gas.
18. Labores en servicios de alimentación
19. Mantenimiento de áreas verdes.

RIESGOS EN LABORES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

20. Actividades docentes, prácticas y giras de estudios.
21. Trabajo en laboratorios de docencia e investigación.
22. Manejo de gases comprimidos.
23. Manejo de animales de experimentación.

RIESGOS EN LABORES DE CLÍNICAS Y HOSPITALES

24. Actividades hospitalarias y de laboratorio, con utilización de material cortopunzante.
25. Movilización de pacientes.
26. Trabajo en autoclaves.
27. Esterilización de materiales utilizando óxido de etileno.
28. Actividades de laboratorio y hospitalarias con presencia de formaldehído.
29. Actividades de laboratorio y hospitalarias con equipos generadores de radiaciones ionizantes y/o manejo de radioisótopos.
30. Trabajo en calderas.
31. Preparación de drogas antineoplásicas (citostáticos).

RIESGOS EN LABORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

32. Uso de plaguicidas y productos químicos para la preservación de la madera.
33. Riesgos en maquinaria agrícola y tractores.

RIESGOS EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

34. Actividades realizadas por el cuerpo de danza del ballet nacional chileno.
35. Actividades realizadas por músicos de la orquesta sinfónica.

RIESGOS GENERALES

Actividad	Riesgo	Consecuencia
1. Tránsito en superficies de igual nivel.	<ul style="list-style-type: none">· Caídas a igual nivel.	<ul style="list-style-type: none">· Fracturas.· Contusiones.· Esguinces.

Medidas de Control

- Cuando detecte una condición insegura que puede ser causa de caídas a un mismo nivel, debe comunicarlo a su jefatura directa, con el propósito de que sea corregida.
- Mantenga las superficies de trabajo y de tránsito libres de objetos extraños, tales como basuras y líquidos.
- No corra dentro del lugar de trabajo o en pasillos de tránsito.
- Utilice calzado apropiado, con planta antideslizante. Evite el uso de taco alto.
- Transite con precaución cuando deba utilizar superficies de tránsito que se encuentran en mal estado.
- Si observa actividades de limpieza en húmedo, sugiera señalar con letreros de advertencia.
- Cuando esté obligado a caminar sobre pisos húmedos o resbaladizos, dé pasos cortos, con los pies ligeramente más separados de lo normal.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
2. Tránsito por escaleras.	<ul style="list-style-type: none">· Caídas a distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none">· Fracturas.· Contusiones.· Esguinces.· Muerte.

Medidas de Control

- Cuando detecte una condición insegura que puede ser causa de caídas de distinto nivel, debe comunicarlo a su jefatura directa, con el propósito de que sea corregida.
- Al bajar por una escalera mantenga siempre una mano libre para utilizar el pasamanos.
- Nunca transite por las escaleras transportando líquidos calientes.
- Mantenga la visión en los peldaños.
- No corra al utilizar escaleras.
- Utilice calzado apropiado, evite el uso de taco alto.
- Cuando deba trasladar materiales por las escaleras o superficies de distinto nivel, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Manejo de Materiales”.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
3. Tránsito o trabajo en escalas y/o andamios.	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas a distinto nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracturas. • Contusiones. • Esguinces. • Muerte.

Medidas de Control

- Cuando se utiliza una escala tipo tijeras, cerciórese de que se encuentre en buen estado, completamente extendida y asegurada antes de subir. Nunca sobrepase más de un tercio del cuerpo por sobre el último peldaño. Este tipo de trabajo debe realizarse siempre acompañado.
- Cuando se utiliza una escala recta, cerciórese que se encuentre en buen estado y con sus elementos antideslizantes en la base. Nunca sobrepase más de un tercio del cuerpo por sobre el último peldaño. Instale la escala con un ángulo aproximado de 75°. Este tipo de trabajo debe realizarse siempre acompañado, a fin de sostener la escala durante su uso.
- Cuando utilice andamios, instale en una superficie nivelada, firme y compacta. Si se instalan en tierra, ésta deberá estar previamente apisonada. Verifique que no existan cables energizados en el entorno donde se pondrá el andamio.
- Instale soleras metálicas para apoyar los cuerpos del andamio al terreno. De no contar con estos elementos utilice como base de apoyo tablonces de 2” x 10”, asegurados con tacos de madera.
- Instale las riostras en la cara interna y externa del andamio, asegurándolas con sus respectivos pasadores.
- Los andamios se deben afianzar a la estructura del edificio, amarrándolos con fierro de ¼ o alambre tortoleado. Esto se realizará cada 2 cuerpos hacia arriba y hacia los lados.
- Como superficie de trabajo, utilice plataformas metálicas antideslizantes con pletinas de enganche. Nunca use tablonces de pino.
- El trabajo en andamios debe ser siempre supervisado por su jefatura encargada.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado de seguridad, casco y guantes de cuero. Cuando trabaje a una altura superior a 1,8 m. debe utilizar cinturón de seguridad tipo paracaidista, con cuerda de vida, la cual se debe mantener afianzada a la estructura del edificio. Si se realizan labores más específicas, consulte a su jefatura por otros elementos de protección.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
4. Labores de oficina.	<ul style="list-style-type: none">• Golpes por y contra objetos y materiales.• Caídas de igual y distinto nivel.• Contacto con objetos cortantes y/o punzantes.• Contacto con líquidos y superficies calientes.• Contacto con electricidad.• Sobrecarga eléctrica.	<ul style="list-style-type: none">• Contusiones.• Heridas.• Esguinces.• Fracturas.• Quemaduras.• Shock eléctrico.• Incendio.

Medidas de Control

- Mantenga el orden y aseo en su lugar de trabajo.
- Mantenga cerrados los cajones de muebles y escritorios.
- Si requiere alcanzar elementos que se encuentran en altura, utilice una escabel o escala pequeña, evitando el uso de sillas o pisos.
- Manipule corcheteras con cuidado. No retire corchetes con las manos, utilice un sacacorchetes.
- Mantenga hervidores eléctricos en lugares seguros, sobre superficies estables y alejados de los puestos de trabajo.
- Mantenga calefactores alejados de fuentes combustibles, tales como papeles, cartones y alfombras.
- Verifique que los artefactos eléctricos que utilice tengan sus conexiones y enchufes en buen estado.
- Evite extensiones eléctricas a ras de piso y en pasillos de circulación.
- No sobrecargue los circuitos eléctricos con exceso de artefactos, evitando el uso de extensiones múltiples.
- Al finalizar la jornada de trabajo, preocúpese de desconectar los artefactos eléctricos.

Actividad Riesgo Consecuencia

5. Trabajo de digitación continua.

- Sobreesfuerzo por movimiento repetitivo.
- Sobreesfuerzo por sobrecarga postural.

- Trastornos musculoesqueléticos en extremidades superiores.

Medidas de Control

- No dedique a la operación de digitar, un tiempo superior a 8 horas diarias ni a 40 horas semanales, debiendo tener un descanso de cinco minutos después de cada período de 20 minutos de digitación continua, durante la jornada de trabajo. Se considera descanso a una labor distinta a la de digitar, que no involucre el movimiento repetitivo de los dedos.
- Se sugiere realizar pausas activas de ejercicios compensatorios en el puesto de trabajo. No espere sentir dolor o molestia para hacer una pausa en su trabajo y/o ejecutar un ejercicio compensatorio. Consulte por los ejercicios apropiados para la actividad de digitación.
- Ajuste la altura del borde superior de la pantalla a la altura de sus ojos. Esto reduce al mínimo la tensión ejercida en el cuello, permitiendo que los ojos graviten de manera natural hacia el centro de la pantalla.
- Elimine todo equipo o material que se encuentre bajo el escritorio. Deje un espacio libre para movilizar las piernas, evitando así las torsiones de tronco y las posturas incómodas de extremidades superiores.
- Utilice la distribución de los elementos de trabajo que se observa en la siguiente figura, es decir, la pantalla en línea con el teclado y el mouse en el mismo plano que el teclado.
- Utilice elementos auxiliares, como apoyamuñecas y mouse pad, para evitar la compresión en las muñecas.
- Posicione los elementos que más utiliza, cercanos al cuerpo, y los de uso esporádico, más alejados. Para esto se sugiere dividir los elementos en tres grupos:



- Los utilizados frecuentemente: Zona naranja.
- Los utilizados con una frecuencia media: Zona verde claro.
- Los utilizados con muy poca frecuencia: Zona amarilla



Actividad	Riesgo	Consecuencia
6. Trabajos que requieran transitar en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none">· Caídas de igual y distinto nivel.· Atropellos.· Asaltos.· Exposición a radiación ultravioleta.	<ul style="list-style-type: none">· Esguinces.· Heridas.· Contusiones.· Fracturas.· Muerte.· Enfermedades asociadas a la exposición a radiación UV.

Medidas de Control

- No corra, camine siempre atento a las irregularidades y desniveles de veredas y calzadas.
- Siempre cruce las calles en lugares habilitados para ello (esquinas, pasos de cebra, pasarelas, etc.).
- No porte objetos de valor a la vista (joyas, relojes, etc.).
- Evite transitar por lugares con altos niveles de delincuencia. De ser necesario, hacerlo acompañado.
- No enfrente a los delincuentes ni oponga resistencia.
- Utilice los elementos de protección solar entregados por la Universidad. No se exponga innecesariamente al sol, transite por sectores sombreados siempre que sea posible.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Elementos de protección contra la radiación UV (gorro con o sin protección para el cuello, protector solar y lentes).

Actividad	Riesgo	Consecuencia
7. Conducción de vehículos motorizados.	<ul style="list-style-type: none"> • Choques. • Atrapamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones. • Esguinces. • Fracturas. • Muerte. • Daños a vehículos y a terceros.

Medidas de Control

- Los vehículos institucionales deben ser conducidos sólo por funcionarios autorizados, con su respectiva licencia de conducir vigente y correspondiente al tipo de vehículo.
- Los funcionarios que asuman el cargo de conductores de vehículos institucionales, deben tener aprobado el examen sicosensotécnico.
- Los conductores deben integrarse a los planes de capacitación que determine la universidad en materias de conducción, asistiendo a un curso de manejo a la defensiva.
- Dé cumplimiento estricto a la ordenanza del tránsito, que considera entre otros puntos lo siguiente:
- Mantenga las medidas de seguridad relacionadas con la ley 18.290 (revisión técnica), como el buen estado de neumáticos, sistemas de frenos, luces, espejos, extintor de incendios y otros. Al percibir cualquier desperfecto en los sistemas ya mencionados debe dar cuenta a su jefe directo.
- Siempre utilice el cinturón de seguridad y exija su uso a los acompañantes.
- Respete la velocidad máxima y señales de tránsito.
- Para el transporte privado de pasajeros debe contar con una licencia clase A.
- Detenga completamente la marcha del vehículo cuando suban o bajen pasajeros.
- No provea al vehículo de combustible, con pasajeros en el interior.
- No acepte más personas que la capacidad de pasajeros sentados.

RIESGOS EN LABORES DE SERVICIOS GENERALES, LIMPIEZA Y MANTENCIÓN

Actividad	Riesgo	Consecuencia
8. Trabajos de aseo y limpieza de instalaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Caídas de igual y distinto nivel.• Contacto con objetos cortantes y punzantes.• Golpes por y contra de objetos y estructuras.• Exposición a productos químicos y biológicos.	<ul style="list-style-type: none">• Fracturas.• Esguinces.• Contusiones.• Heridas.• Dermatitis.• Intoxicaciones por productos químicos.• Contaminación por agentes biológicos.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro para labores de limpieza.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Cuando realice aseo y limpieza de muebles en altura, utilice una escabel o escala pequeña, evitando el uso de sillas o pisos.
- Mantenga siempre despejadas las áreas de trabajo y pasillos de circulación.
- Durante la actividad de limpieza en húmedo o encerado de pisos, señalice con letreros de advertencia.
- Mantenga limpios los derrames que se puedan producir en los pisos.
- Tenga precaución en el traslado de bolsas y recipientes con basura, debido a que pueden contener material cortopunzante.
- Si sufre un accidente cortopunzante, avise de inmediato a su jefatura y siga los procedimientos establecidos para este tipo de accidente.
- Mantenga ordenadas las bodegas.
- Cuando levante y traslade de materiales pesados, siga las recomendaciones entregadas para esta labor, señaladas en el ítem “Levantamiento y Traslado de Materiales Pesados”.
- Se sugiere realizar pausas activas de ejercicios compensatorios en el puesto de trabajo. No espere sentir dolor o molestia para hacer una pausa en su trabajo y/o ejecutar un ejercicio compensatorio. Consulte por los ejercicios apropiados para las actividades de limpieza.

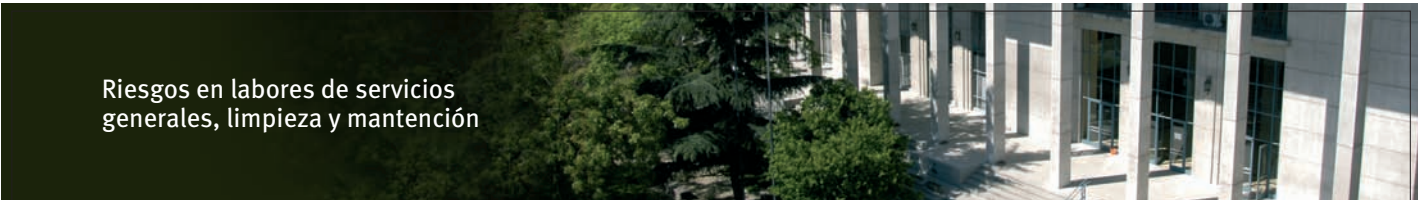
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado con planta antideslizante, guantes apropiados a la tarea y producto utilizado, ropa de trabajo, protección visual en los casos que se requiera.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
9. Manejo manual de materiales.	<ul style="list-style-type: none">• Sobreesfuerzo por peso excesivo.• Sobreesfuerzo por sobrecarga postural (aplicación de técnica inadecuada).• Sobreesfuerzo por movimiento brusco.• Golpes por y contra objetos o materiales.• Caídas a igual o distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none">• Lesiones en la espalda.• Esguinces.• Contusiones.• Fracturas.

Medidas de Control

- Conozca las características de los materiales a movilizar: peso, fragilidad, resistencia del embalaje, presencia de bordes filosos, etc.
- Siempre que sea posible, utilice elementos auxiliares de carga, tales como: yeguas, carros, transpaletas, etc.
- Verifique que estos elementos se encuentren en buen estado; de lo contrario, dé aviso a su jefatura o al encargado de mantención para que proceda a su reparación.
- Combine tareas de manejo manual con otras tareas más ligeras, para dar descanso a los músculos de la espalda.
- Reduzca dentro de lo posible el peso de la carga, aunque ello implique realizar un mayor número de traslados.
- Al inicio del levantamiento, adopte una postura que involucre un rango moderado de flexión de rodillas, cadera y tronco, es decir, una postura de “semi-cuclillas”.
- No realice rotación de tronco ni inclinaciones laterales de columna mientras levanta cargas.
- No levante cargas después de haber permanecido durante tiempos prolongados en posición agachado.
- Levante lentamente la carga, manteniéndola lo más cercana al cuerpo posible.
- Si el levantamiento se realiza entre dos o más personas, que sea sólo una la que coordine el levantamiento, traslado y descenso, mediante voces de mando (1,2,3, levantar...). También considere que las personas que efectúan el levantamiento o traslado de materiales, sean de características de fuerza y estatura similares.
- Asegúrese de mantener despejada la zona por donde se trasladará la carga para mantener un tránsito fluido. Si es posible, demárquela para evitar obstrucciones.
- En labores de empuje o arrastre: Aplique la fuerza a la altura de su cintura. Prefiera empujar a arrastrar. Empuje o arrastre en dirección adelante o atrás y no hacia los lados. Empuje o arrastre en postura de pie y no cuando esté sentado.
- Si se trasladan productos químicos, conozca las medidas de control en caso de derrame y el uso elementos de protección personal a utilizar.



Riesgos en labores de servicios
generales, limpieza y mantención

- Se sugiere realizar pausas activas de ejercicios compensatorios en el puesto de trabajo. No espere sentir dolor o molestia para hacer una pausa en su trabajo y/o ejecutar un ejercicio compensatorio. Consulte por los ejercicios apropiados para la actividad de levantamiento y traslado de materiales pesados.
- Para evitar caídas, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Tránsito en superficies de igual nivel” y “Tránsito por escaleras”.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Dependiendo del material que se traslade o el lugar por donde se transportará, se debe utilizar: guantes, calzado de seguridad, protección auditiva, casco, protección respiratoria u otros.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
10. Reparación de techumbres y limpieza de ventanales y superficies externas.	<ul style="list-style-type: none">• Caídas de distinto nivel.• Exposición a radiación ultravioleta.• Contacto con electricidad.	<ul style="list-style-type: none">• Fracturas.• Esguinces.• Contusiones.• Muerte.• Enfermedades asociadas a la exposición a radiación UV.• Shock eléctrico.• Quemaduras.

Medidas de Control

- Si se requiere, asista a efectuarse exámenes médicos que aseguren la compatibilidad física con la función de trabajo en altura.
- Conozca los procedimientos de trabajo en altura.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Si utiliza escalas, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Trabajo o tránsito en escalas y/o andamios”.
- Nunca transite directamente sobre las techumbres, utilice vías formadas por tablonces de madera asegurados contra deslizamientos.
- Utilice ganchos de seguridad afianzados a las costaneras, para enganchar las cuerdas de vida de los cinturones de seguridad.
- Nunca efectúe trabajos sobre superficies húmedas.
- No efectúe trabajos con lluvia o viento fuerte.
- El trabajo que realice debe ser siempre supervisado por su jefatura directa.
- Evite la concentración de personas sobre un punto de la techumbre.
- No se aproxime a instalaciones eléctricas, ya que podrían estar energizadas.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Cinturón de seguridad tipo paracaídas con cuerda de vida, casco de seguridad con barbiquejo, guantes de cuero, antiparras de seguridad resistentes a los impactos, calzado de seguridad y elementos de protección contra la radiación UV (gorro con o sin protección para el cuello, protector solar y lentes).



Actividad	Riesgo	Consecuencia
11. Reparaciones eléctricas.	<ul style="list-style-type: none">• Contacto con electricidad.• Caídas de distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none">• Shock eléctrico.• Quemaduras.• Muerte.• Contusiones.• Fracturas.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en instalaciones eléctricas.
- Siga los procedimientos e instrucciones, entregados por su jefatura directa.
- No realice reparaciones eléctricas en circuitos vivos o energizados.
- Utilice siempre herramientas con características dieléctricas.
- Cuando se deban hacer reparaciones en altura, utilice escalas de fibra de vidrio y esté acompañado por un ayudante. Siga las instrucciones entregadas en el punto “Tránsito o trabajo en escalas y/o andamios”.
- Verifique que no existan materiales combustibles cercanos al lugar donde se llevará a cabo el trabajo o reparación.
- Todas las instalaciones eléctricas e intervención de equipos y tableros eléctricos, deben ser efectuadas por personal técnico calificado y autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- No sobrecargue equipos ni derivaciones eléctricas.
- Desconecte todo equipo eléctrico antes de reparar.
- Verifique que las instalaciones eléctricas cuenten con conexión a tierra y protectores diferenciales, además de los interruptores automáticos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado de seguridad dieléctrico de 600 volts si se trata de trabajos en baja tensión, guantes de goma dieléctricos, gafas de seguridad y casco con barbiquejo.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
12. Trabajos de soldadura al arco y oxiacetilénica.	<ul style="list-style-type: none">• Combustión de materiales.• Contacto con fuego u objetos calientes.• Contacto con electricidad.• Exposición a radiación ultravioleta.• Exposición a humos metálicos.	<ul style="list-style-type: none">• Incendio.• Lesiones oculares.• Daños a instalaciones y equipos.• Quemaduras.• Shock eléctrico.• Quemaduras.• Neumoconiosis.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en labores de soldadura.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Preocúpese que los conductores de las extensiones de corriente para el equipo de soldadura, se encuentren bien aislados y utilice enchufes en buen estado.
- Cerciórese de cerrar las llaves de paso de gas de los laboratorios antes de realizar este tipo de trabajos.
- Cuando se hagan trabajos generales de mantención al interior de oficinas o laboratorios, que impliquen el uso de soldadura y/o esmerilado de piezas metálicas que puedan generar chispas, aleje o proteja todos aquellos elementos combustibles, tales como alfombras, cortinas, madera, inflamables, etc.
- Capacítese en prevención y control de incendios y primeros auxilios.
- Señalice las áreas de trabajo y utilice biombos protectores para evitar la proyección de chispas y radiación.
- Mantenga un extintor portátil de incendio cercano al lugar donde se realiza la operación, a fin de controlar un fuego.
- En el proceso de soldadura oxiacetilénica inspeccione regularmente el soplete, reguladores, válvulas de retención y mangueras.
- Mantenga libre de grasa y aceite los reguladores, válvulas, mangueras y medidores del cilindro, pues estos elementos al combinarse con el oxígeno pueden ser explosivos.
- Si los niveles de humos de soldadura medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Máscara actínica, gorro, colete, guantes de puño largo, polainas de cuero y protector respiratorio para humos metálicos.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
13. Trabajos con esmeril y taladro.	<ul style="list-style-type: none"> • Combustión de materiales. • Contacto con la electricidad. • Proyección de partículas. • Exposición a altos niveles de ruido. • Contacto con objetos cortantes. • Golpes por y contra objeto o materiales. • Atrapamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incendio. • Shock eléctrico. • Cuerpos extraños oculares. • Quemaduras. • Fracturas. • Heridas. • Disminución de la capacidad auditiva. • Amputación.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en la operación de esmeriles y taladros.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Si los niveles de ruido y metales medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad
- **ESMERIL ANGULAR.**
Mantenga siempre el esmeril con su carcasa de protección. Verifique que sus conexiones eléctricas se encuentren en buen estado. Tómelo siempre con ambas manos y por el mango, nunca por el cuerpo o carcasa protectora. Observe en todo momento el trabajo que se está realizando. Cuide no arrastrar el conductor eléctrico por superficies abrasivas o cortantes. Mantenga el cuerpo equilibrado durante la operación. No ejerza presión excesiva del disco sobre el material. Utilice el disco apropiado al tipo de material a debastar, verificando de manera permanente su estado. Preocúpese que el equipo esté detenido antes de soltarlo. Despeje el área antes de operar con el esmeril, retirando todo tipo de combustibles o inflamables. Mantenga un extintor de incendios cercano al lugar de operación. No trabaje sobre superficies mojadas o bajo lluvia.
- **ESMERIL DE PEDESTAL.**
Mantenga siempre el esmeril con su carcasa de protección. Verifique que el esmeril cuente con una pantalla transparente de protección contra partículas. Mantenga apoyada la pieza a esmerilar. Nunca esmerile por el costado de la piedra. No desgaste excesivamente la piedra de amolar.
- **TALADRO MANUAL.**
Verifique que sus conexiones eléctricas se encuentren en buen estado. Tómelo siempre con ambas manos. Observe en todo momento el trabajo que está realizando. Cuide no arrastrar el conductor eléctrico por superficies abrasivas o cortantes. Mantenga el cuerpo equilibrado durante la operación. No ejerza presión excesiva sobre el material a perforar. Utilice las brocas apropiadas al tipo de material a perforar, manteniéndolas afiladas. Preocúpese que el equipo esté detenido antes de soltarlo. Ajuste firmemente la broca al mandil, utilizando la llave del equipo. Nunca detenga el mandil con la mano. No trabaje sobre superficies mojadas o bajo lluvia.

- **TALADRO DE PEDESTAL.**

Verifique que las poleas y correas de transmisión estén protegidas por carcasas. Utilice ropa ajustada, con las mangas por encima del codo arremangadas hacia adentro.

Si lleva mangas largas, éstas deben ir bien ceñidas a las muñecas, mediante elásticos en lugar de botones, y no ser holgadas. No utilice anillos, relojes, pulseras, ni cadenas al cuello, corbatas, bufandas, si utiliza cabello largo, manténgalo amarrado. Verifique que la pieza a taladrar está firmemente sujeta al dispositivo de sujeción, para que no pueda girar y producir lesiones. Chequee que la broca está correctamente fijada al portaherramientas, que esté correctamente afilada y sea de acuerdo al tipo de material que se va a perforar. Durante el uso del taladro, mantenga alejadas sus manos de la broca que gira. Todas las operaciones de comprobación y ajuste deben realizarse con el taladro y el eje detenidos, especialmente las siguientes: • Sujetar y soltar brocas • Sujetar y soltar piezas • Medir y comprobar el acabado • Limpiar y engrasar • Ajustar protecciones • Limar piezas • Situar o dirigir el chorro de líquido refrigerante. Las virutas producidas durante el taladrado, nunca deben retirarse con la mano. Para retirar las virutas sueltas debe utilizar un cepillo o una escobilla. Siempre que tenga que abandonar el taladro, deberá detenerlo, desconectando la corriente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Coletos de cuero, antiparras y/o protector facial, protector auditivo, guantes de cuero de puño corto, calzado de seguridad con punta de acero.

No utilice guantes cuando los equipos se encuentren en funcionamiento.

Si a pesar del uso de protección ocular, alguna vez se le introdujera un cuerpo extraño en un ojo, no lo restriegue; puede agravar la lesión.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
14. Trabajos con máquinas y equipos de la madera.	<ul style="list-style-type: none"> • Combustión de materiales. • Contacto con electricidad. • Proyección de partículas. • Exposición a altos niveles de ruido. • Contacto con objetos cortantes. • Golpes por y contra objetos o materiales. • Atrapamiento. • Exposición a polvo de madera. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incendio. • Shock eléctrico. • Quemaduras. • Cuerpos extraños oculares. • Pérdida de capacidad auditiva. • Heridas. • Fracturas. • Amputación. • Asma ocupacional.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en la operación de máquinas y equipos de la madera.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Previa operación de la maquinaria verifique lo siguiente: Que la instalación eléctrica esté bien canalizada, en buen estado y cuente con conexión a tierra. Que estén colocados todos los dispositivos de seguridad. Que los controles estén protegidos, a objeto que no sean accionados accidentalmente y se encuentren ubicados en un lugar de fácil acceso para el operador. Que el motor se encuentre protegido del contacto con aserrín. Que el punto de operación cuente con buena iluminación. Si estas condiciones no se cumplen, dé aviso a su jefatura directa.
- Mantenga el lugar de trabajo despejado de aserrín, viruta y material cortado, pues éstos aumentan la carga combustible del lugar.
- No utilice ropa suelta, guantes, anillos y relojes pulseras. En caso de usar el pelo largo, éste deberá mantenerse tomado.
- Antes de poner en funcionamiento la máquina, asegúrese que la herramienta de operación se encuentre bien instalada. Mantenga sujeta firmemente la pieza.
- Emplee siempre elementos de alimentación o empujadores para dirigir la pieza al punto de operación, especialmente cuando se trata de piezas pequeñas.
- Mantenga el entorno de la máquina libre de cualquier objeto y prohíba la presencia de otros trabajadores junto a la máquina, mientras ésta se encuentra en funcionamiento.
- Cuando se realicen operaciones de mantenimiento (limpieza, engrase, ajuste o modificación de piezas) debe detenerse la máquina previamente, desconectando el mando principal y asegurándolo durante todo el tiempo que dure el mantenimiento, para evitar que la máquina se ponga en movimiento en forma accidental.
- En caso de ausentarse, aunque sea por un corto período, debe desconectar la máquina para evitar posibles accidentes a otras personas.

- En caso de avería, avise al encargado de mantenimiento de la máquina y no intente repararla por medios propios.
- No retire la viruta con la mano, utilice para ello los accesorios adecuados.
- Si los niveles de polvo de madera medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Los elementos de protección personal que deben disponer los operadores y ayudantes son: antiparras de policarbonato, protección facial, protector auditivo, calzado de seguridad y protector respiratorio para polvo.



Actividad Riesgo Consecuencia

15. Trabajo de pintura y barnizado.

- Proyección de líquidos.
- Proyección de partículas.
- Exposición a altos niveles de solventes.

- Intoxicaciones agudas y crónicas.
- Dermatitis por contacto.
- Lesiones oculares.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en las labores de pintura y barnizado. Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Mantenga las áreas de trabajo bien ventiladas.
- Mantenga los recipientes con pinturas y diluyentes bien cerrados, a fin de evitar que emitan vapores.
- No trabaje cercano a fuentes de calor o tableros eléctricos.
- Limpie los derrames.
- Verifique la existencia de un extintor de incendio en las cercanías.
- Considerar que las sustancias inflamables deben almacenarse en estanterías que cumplan con las siguientes características:
 - Cerradas, que se mantengan con su acceso restringido.
 - De material incombustible.
 - Señalizadas.
 - Con ventilación que evite acumulación de vapores en su interior.
 - Con mecanismo de control de derrame (con repisas autocontenidas).
 - Si los niveles de solventes medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Protección respiratoria con filtro para vapores orgánicos, guantes de nitrilo y antiparras o careta facial.



Actividad

Riesgo

Consecuencia

16. Actividades de mantención y labores al interior de laboratorios con equipos ruidosos.

• Exposición a ruido.

• Disminución de la capacidad auditiva.

Medidas de Control

- Evite el uso de equipos personales para escuchar música (celulares, MP3, MP4, Discman, I-pod, etc.).
- No utilice radios o equipos de música, debido a que éstos aumentan el ruido ambiental.
- Si los niveles de ruido medidos se encuentran sobre el límite permisible, 85 dB(A) para 8 horas de exposición, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Protección auditiva.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
17. Manipulación de artefactos a gas.	<ul style="list-style-type: none">• Fugas de gas.• Contacto con fuego o superficies calientes.• Inhalación de gases.	<ul style="list-style-type: none">• Explosiones.• Quemaduras.• Muerte.• Intoxicaciones.• Incendio.• Daño a instalaciones y equipos.

Medidas de Control

- Cuando haga un cambio de cilindro, asegúrese que el recinto donde se realiza se encuentre ventilado y alejado de fuentes de calor. Cerciórese además que el regulador del cilindro quede bien ajustado, verificando que no se desprenda al levantar el cilindro.
- Mantenga los cilindros de gas licuado alejados de conductores eléctricos, enchufes e interruptores.
- Ante la eventual presencia de un escape de gas, abra puertas y ventanas del recinto en que se encuentre el artefacto y no lo encienda hasta eliminar la fuga de gas. Cuando ingrese a un recinto y se percate de una fuga, no se debe accionar el interruptor. No se deben detectar fugas de gas a través de fósforos o encendedores, debiendo utilizar para esto agua jabonosa. En caso de persistir la fuga, llame al servicio técnico autorizado.
- Al dejar de usar un artefacto a gas licuado, asegúrese de apagarlo, llevando a su posición “cerrada” tanto la perilla como el regulador, cortando así el suministro de gas licuado.
- Los artefactos deberán mantenerse con sus perillas de encendido originales.
- Mantenga separados los cilindros de gas licuado vacíos de los llenos.
- Almacene los cilindros al exterior de los recintos, en un lugar abierto, protegidos de la intemperie y en posición vertical.
- Realice mantenimiento preventivo a los artefactos a gas una vez al año.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
18. Trabajo en servicios de alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y punzantes. • Proyección de líquidos. • Caídas del mismo y distinto nivel. • Contactos con superficies y/o líquidos calientes. • Contacto con productos químicos de limpieza. • Contacto con electricidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Irritación ocular. • Dermatitis de contacto. • Esguinces. • Fracturas. • Contusiones. • Quemaduras. • Shock eléctrico. • Incendio.

Medidas de Control

- Siga las instrucciones de su jefatura y conozca los procedimientos de trabajo seguro en servicios de alimentación.
- Manipule con sumo cuidado los artefactos que se mantienen a alta temperatura, tales como freidoras, hornos y quemadores, al igual que las ollas, fondos, sartenes o recipientes que contengan alimentos o líquidos calientes.
- Al accionar perillas de hornos y artefactos de gas, se debe evitar la emanación de gas al ambiente, para lo cual es necesario que el personal encienda primeramente la fuente de calor y posteriormente dé paso al gas.
- Mantenga los cuchillos bien afilados.
- Realice el corte alejando el cuchillo de su cuerpo.
- Utilice el cuchillo apropiado al tipo de trabajo que va a realizar, deshuese, corte de carne, pelado de verduras, frutas, rebanado de pan.
- Cuando corte verduras utilice la técnica punta pivote, apoyando la punta del cuchillo en la tabla de corte y la hoja del cuchillo guíela por el costado con las articulaciones de los dedos.
- Cuando no utilice los cuchillos, manténgalos en el portacuchillos o en la barra imantada con la punta hacia arriba, o en una bandeja con solución yodada.
- Verifique que las máquinas o equipos como jugueras, moledoras, sobadoras, cortadoras, etc. cuenten con sus respectivos dispositivos de seguridad y elementos de ayuda auxiliar. Recuerde que debe desenchufar estos artefactos si va a tomar contacto con el punto de operación.
- Jamás empuje la carne u otros alimentos al interior de la moledora con la mano; siempre utilice el empujador de teflón.
- Delimite pasillos y zonas de tránsito.
- Mantenga las zonas de tránsito limpias, secas, libres de obstáculos y derrames de líquidos o alimentos.

- Para acceder a las partes superiores de estantes en bodegas, utilice una escala tipo tijeras, cerciorándose que esté completamente extendida, antes de subirse.
- Al subir a una escala jamás deberá utilizar los últimos dos peldaños.
- No almacene productos químicos de limpieza en botellas de consumo humano o en envases inadecuados.
- Rotule los envases con productos químicos, identificando su dilución y uso (lavado de loza, limpieza de pisos, limpieza de mesones, etc.).
- Verifique la existencia de extintores de incendio de bicarbonato de potasio o sodio, para fuegos tipo K y sepa cómo utilizarlos en caso de enfrentarse a un amago de incendio.
- Limpie regularmente la campana de extracción, de tal forma que no se acumule grasa en su superficie.
- A fin de controlar la transmisión de enfermedades, como hepatitis viral, cólera, fiebre tifoidea, usted debe:
 - Usar uniforme siempre limpio, con delantal pechera y gorro en perfectas condiciones de conservación y aseo.
 - Estar libre de enfermedades contagiosas como también de supuraciones, heridas en las manos, brazos o cuello; de lo contrario, debe dar aviso a su jefatura para que tome las medidas correspondientes.
 - Lavarse seguidamente las manos antes de manipular alimentos y después de ir al baño, fumar, manipular residuos, estornudar y cualquier acción que pueda contaminar sus manos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Mascarilla desechable, calzado con suela antideslizante. Al aplicar líquidos de limpieza o lavar loza y utensilios debe utilizar guantes largos de goma. Cuando trasvasije líquidos de limpieza debe usar un protector facial.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
<p>19. Mantenimiento de áreas verdes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyección de partículas. • Sobreesfuerzo por movimiento brusco. • Sobreesfuerzo por movimiento repetido. • Contacto con objetos cortantes o punzantes. • Golpes por y contra objetos o materiales. • Sobreesfuerzo por peso excesivo. • Caídas de igual y distinto nivel. • Exposición a altos niveles de ruido. • Exposición a gases y vapores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos extraños oculares. • Esguinces. • Tendinitis. • Heridas. • Contusiones. • Lesiones en la espalda. • Fracturas. • Muerte. • Disminución de la capacidad auditiva. • Enfermedades profesionales asociadas a uso de productos fitosanitarios.

Medidas de Control

- Siga las instrucciones de su jefatura y conozca los procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades que realizará.
- Opere maquinaria sólo si ha sido capacitado y entrenado en su uso.
- Al operar maquinaria: Verifique que los dispositivos de seguridad como carcassas y defensas se encuentran instalados. No introduzca manos o pies en la zona de la herramienta de corte o sistema de transmisión con el motor funcionando. Delimite el área a trabajar, evitando que las personas transiten en las cercanías. Retire del área a trabajar palos, piedras u otros objetos que pudieran proyectarse. Trabaje de preferencia con luz diurna. Al provisionar de combustible a una máquina, verifique que el lugar se encuentre bien ventilado y hágalo con el motor detenido y frío, evitando llenar el depósito excesivamente y cuidando cerrar firmemente el depósito. Si la máquina presenta algún desperfecto, interrumpa el trabajo, avise a su jefatura y no intente repararla usted mismo.
- Organice las labores de corte de pasto en horarios de menor tránsito de funcionarios y alumnos.
- Para trasladar materiales u objetos pesado, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Levantamiento y traslado de materiales pesados”.
- Para realizar labores de fumigación, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Uso de Plaguicidas y productos químicos en la preservación de la madera”.
- Mantenga las bodegas o zonas de almacenamiento de herramientas y equipos en buen estado de orden y limpieza.
- Para trabajos en altura, siga las recomendaciones entregadas en el punto “Tránsito o Trabajo en Escalas y/o Andamios”.
- Si realiza trabajos en zonas con flujo vehicular, delimite su zona de trabajo con conos o barreras de protección.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado de seguridad, antiparras o careta de protección facial, guantes y casco.



RIESGOS EN LABORES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Actividad	Riesgo	Consecuencia
20. Actividades docentes, prácticas y giras de estudios.	<ul style="list-style-type: none">• Caídas de igual y distinto nivel.• Golpes por y contra objetos.• Uso excesivo de la voz.• Exposición a radiación ultravioleta.• Atropellamiento y choques.	<ul style="list-style-type: none">• Heridas.• Fracturas.• Contusiones.• Muerte.• Disfonía profesional.• Enfermedades asociadas a la exposición a radiación UV.

Medidas de Control

- Reconozca las condiciones de la sala a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles y presencia de fugas de gas.
- Suba y baje con precaución tarimas o desniveles.
- Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso o un carro, con el fin de mantener libres sus manos.
- Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- El personal que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe participar en cursos de Prevención de Daño a la Voz.
- Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla; caminar de ambientes con distintas temperaturas, evite fumar y consumir alcohol en forma excesiva.
- Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito.
- En giras de estudio:
 - Cerciórese que el chofer del vehículo utilizado cuente con su licencia de conducir vigente, que no permanezca conduciendo por más de 5 horas y que se encuentre en condiciones óptimas para conducir.
 - Verifique que el vehículo cuente con su permiso de circulación vigente.
 - Controle que los límites de velocidad se cumplan; de lo contrario, solicite al conductor su cumplimiento.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Cuando realice actividades en terreno, utilice elementos de protección contra la radiación UV (gorro con o sin protección para el cuello, protector solar y lentes de sol).



Actividad	Riesgo	Consecuencia
21. Trabajo en laboratorios de docencia e investigación.	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con objetos cortantes y/o punzantes. • Contacto con fuego u objetos calientes. • Proyección de líquidos. • Exposición altos niveles de gases y vapores de ácidos y solventes. • Exposición a agentes biológicos. • Explosiones, Incendio. • Caídas de igual nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> • Heridas. • Quemaduras. • Intoxicaciones por vía oral y respiratoria. • Dermatitis. • Enfermedades por exposición a agentes biológicos. • Daños materiales. • Esguinces, fracturas.

Medidas de Control

- Conozca los procedimientos de trabajo seguro en laboratorios.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Si se requiere, asista a efectuarse exámenes médicos que aseguren la compatibilidad física con las actividades de investigación y docencia en laboratorios.
- No fume, ni coma chicle, ni consuma alimentos y bebidas al interior de los laboratorios.
- No almacene alimentos y bebidas al interior de refrigeradores o estanterías del laboratorio.
- No mantenga sus prendas personales dentro del laboratorio.
- No use corbatas, delantales excesivamente largos y desabrochados, por riesgo de atrapamientos o inflamación.
- No utilice vestimenta que exponga la piel al contacto con químicos, tales como: vestidos, faldas o pantalones cortos.
- Si usa el cabello largo, deberá mantenerlo amarrado.
- Cuando utilice mecheros Bunsen preocúpese de: mantenerlos alejados de sustancias inflamables y protegidos de corrientes de aire que los puedan apagar, cerrar la llave de paso de gas cuando no se estén utilizando y verificar que la manguera de conducción de gas se encuentre en buen estado; de lo contrario, avise a su jefatura para su reemplazo.
- Sostenga los recipientes con ácidos o corrosivos, por el cuerpo del envase con ambas manos y nunca por el cuello de éste.
- No utilice material de vidrio roto o trizado, elimínelo como residuo cortopunzante.
- Verifique que el sistema de recambio de aire se encuentra funcionando. No bloquee celosías ni difusores.
- Cuando se requiera, trabaje bajo campana.
- Al trasvasijar reactivos utilice una bandeja bajo el envase, con el propósito de contener un posible derrame.



- No pipetee los reactivos con la boca, utilice para ello propipetas o pipetas automáticas.
- Nunca agregue agua a los ácidos concentrados, siempre agregue el ácido al agua.
- No huela las sustancias para identificarlas.
- No abra envases que contengan inflamables cerca de fuentes de calor como mecheros o estufas.
- Para el almacenamiento de sustancias químicas se debe considerar: Almacenar en lugares ventilados. Los estantes deben poseer dispositivos que impidan la caída accidental de frascos.
- Los recipientes pesados deben almacenarse en la parte inferior de las estanterías. Almacenar los reactivos en sus envases originales. Guardar reactivos en grupos afines, ácidos con ácidos y bases con bases.
- Mantenga un extintor de incendio de acuerdo al tipo de combustibles que se almacenen.
- Verifique que el laboratorio cuente con los siguientes elementos para actuar frente a emergencias: manta de aluminio para fuego, ducha de emergencia y lava ojos.
- Mantenga cerca neutralizantes (bicarbonato de sodio para los ácidos y ácido acético para los álcalis), para utilizar en caso de derrames.
- Mantenga cerca las hojas de datos de seguridad de los productos utilizados.
- Si los niveles de productos químicos medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado cerrado, con suela antideslizante y de material no poroso, es decir, que no permita el ingreso de líquidos, delantal cerrado, guantes, antiparras resistentes a los productos químicos utilizados. Dependiendo de la actividad específica que se realice, se deberán utilizar guantes resistentes al calor, gorro, pechera de PVC, careta facial, protector respiratorio con filtro para polvo, solventes orgánicos o vapores ácidos.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
-----------	--------	--------------

22. Manejo de gases comprimidos.

- Golpes por o contra objetos o materiales.
- Exposición a altos niveles de gases.
- Sobreesfuerzo por peso excesivo.
- Atrapamiento.
- Explosión, incendio.

- Contusiones.
- Fracturas.
- Esguinces.
- Lesiones en la espalda.
- Intoxicaciones.
- Daños materiales.

Medidas de Control

- Conozca las características de los gases con que trabaja, evitando errores de identificación.
- No use cilindros que no se encuentren identificados adecuadamente (color, marcas, etiquetas), ni equipos que no sean diseñados específicamente para el gas correspondiente (válvulas, cilindros, reguladores, etc.).
- Si un cilindro pierde su etiqueta, devuélvalo al distribuidor, indicando lo sucedido o marcando el cilindro como no identificado.
- No deje que los cilindros se contaminen. Para ello se debe mantener un saldo de presión en los cilindros vacíos y la válvula cerrada.
- Para cada gas, conozca y aplique precauciones específicas en cuanto a forma de uso, presión de trabajo, temperatura ambiental, almacenamiento y transporte.
- Evite daños mecánicos (golpes, caídas) o físicos (calentamiento excesivo, arcos eléctricos) a los cilindros.
- Almacene los cilindros en áreas destinadas sólo para ello.
- Almacene los cilindros con cuidado, siempre en posición vertical, en ambientes frescos, bien ventilados y libres de humedad, ojalá en el exterior, fuera del alcance del sol, y lejos de cualquier fuente de ignición o circuito eléctrico. El cilindro nunca debe exponerse a más de 50°C.
- Marque los cilindros vacíos y manténgalos siempre separados de los llenos. No mezcle cilindros de distintos gases.
- No ubique los cilindros en corredores o áreas de trabajo en que puedan ser golpeados.
- Cuando el cilindro no está en uso, deje el gorro puesto, protegiendo la válvula. No cuelgue ropa u objetos similares sobre los cilindros, pues dificulta la visión y el manejo de las válvulas.
- En el caso de cilindros de oxígeno, no permita el contacto del cilindro con grasas, aceites u otros combustibles orgánicos.
- Mantenga siempre los cilindros, con gorros, cadenas de protección contra caídas y señalizados.
- Abra con lentitud las válvulas y reguladores, para evitar altas presiones de salida, que pueden incendiar el regulador.



- No trate de llenar un cilindro o de trasvasijar gases de un cilindro a otro.
- Si un cilindro tiene escape, márkelo y aíslalo en el exterior, lejos de toda fuente de ignición. Avise al distribuidor. En el caso de hidrógeno tenga especial cuidado, pues combustiona a alta temperatura sin que se observe su llama.
- La práctica de entreabrir brevemente la válvula de un cilindro antes de poner el regulador, aconsejable en otros gases, nunca debe aplicarse a los gases combustibles u oxígeno.
- En recintos de almacenamiento o uso de gases combustibles, señalice con letreros NO FUMAR, y mantenga cercanos equipos de extinción de incendios (de preferencia de CO₂ o polvo químico seco).
- Al retirar el regulador, verifique que no quede gas en su interior.
- Nunca tapar u obstaculizar la válvula del cilindro cuando se esté utilizando un gas combustible, debido a que esto puede impedir su cierre rápido si fuese necesario.
- Nunca almacene gases combustibles junto con gases comburentes, como oxígeno u óxido nitroso.
- Utilice cilindros de gases combustibles, especialmente hidrógeno, sólo si usted se encuentra debidamente entrenado y autorizado.
- Use para cada gas las válvulas, reguladores y conexiones especiales para ese gas. Nunca utilice empaquetaduras de goma, cuero ni de ningún material orgánico. No engrase o aceite ningún envase, equipo o accesorio para uso con gases combustibles o comburentes.
- Preocúpese de mantener las salidas y conexiones de válvula y regulador siempre limpias, sin polvo ni partículas extrañas.
- Un cilindro con la válvula abierta y poca presión puede contaminarse, formando mezclas explosivas. Por ello no utilice el cilindro cuando la presión es igual o menor a 25 lbs/pulg². Cuando el cilindro no está en uso, debe permanecer con la válvula cerrada.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
23. Manejo de animales de experimentación.	<ul style="list-style-type: none">• Contacto con objetos punzantes.• Golpeado por animales.• Exposición a agentes biológicos.	<ul style="list-style-type: none">• Heridas.• Contusiones.• Esguinces.• Fracturas.• Enfermedades infecto contagiosas.

Medidas de Control

- No permita que personas extrañas ingresen al bioterio o lugares donde se trabaja con animales.
- Mantenga a mano el manual instructivo con los procedimientos de seguridad.
- Siga las instrucciones y procedimientos de trabajo entregados por su jefatura directa.
- No fume, beba ni coma al interior de estas instalaciones.
- Si presenta heridas en la piel, no debe trabajar en contacto directo con animales o materiales infecciosos.
- Asista a los chequeos médicos que le indique su jefatura.
- Si se trabaja con autoclaves se deberán considerar los aspectos de seguridad mencionados en el punto de "Trabajo en Autoclaves".
- Cámbiese de ropa en su horario de colación y cuando termina su jornada laboral.
- Dúchese al finalizar la jornada de trabajo.
- Si debe trabajar con perros o animales mayores, debe utilizar elementos auxiliares de inmovilización, que eviten mordeduras y golpes.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Guantes de cuero, overol de TYVEK o delantal, calzado de seguridad y/o botas de goma.

RIESGOS EN LABORES DE CLÍNICAS Y HOSPITALES

Actividad	Riesgo	Consecuencia
24. Actividades hospitalarias y de laboratorio, con utilización de material cortopunzante.	<ul style="list-style-type: none">• Contacto con elementos cortopunzantes.• Exposición a agentes biológicos.	<ul style="list-style-type: none">• Heridas.• VIH.• Hepatitis B.• Hepatitis C.• Otras patologías infectocontagiosas.

Medidas de Control

- Conozca los protocolos existentes en su lugar de trabajo para enfrentar un accidente cortopunzante.
- No recapsule las agujas, utilice pinzas o algún elemento especialmente diseñado para retirar la aguja de la jeringa.
- Disponga los materiales cortopunzantes en los receptáculos especialmente destinados para ello. No sobrepase el nivel de llenado de los mismos.
- Para trabajar con elementos cortopunzantes, usted debe estar inmunizado contra la Hepatitis B.
- En caso de sufrir una herida cortopunzante el funcionario afectado deberá comunicar la situación inmediatamente a su jefatura y seguir los procedimientos indicados por ésta. Asista a todos los controles que la Asociación Chilena de Seguridad le indique.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Guantes y lentes o careta de protección.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
25. Movilización de pacientes.	<ul style="list-style-type: none"> • Sobreesfuerzo por peso excesivo. • Sobreesfuerzo por sobrecarga postural (aplicación de técnica inadecuada). • Sobreesfuerzo por movimiento brusco. • Golpes por y contra objetos o materiales. • Caídas a igual o distinto nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lesiones en la espalda. • Lesiones en extremidades. • Esguinces. • Contusiones. • Fracturas.

Medidas de Control

- Conozca el estado del paciente y verifique su capacidad de movilización, para saber si puede colaborar.
- Compruebe peso y talla del paciente.
- Defina, de acuerdo al tipo de paciente, si es posible utilizar medios mecánicos de elevación y transporte como grúas, silla de ruedas o camillas. Puede además utilizar medios mecánicos simples, tales como sábanas o tablas.
- Si el paciente puede colaborar, explíquelo lo que hará y pídale ayuda aunque ésta sea mínima.
- Cuando el paciente no colabora o su peso es excesivo, realice la movilización entre dos o más personas.
- Antes de iniciar la movilización proteja sondas, drenajes, catéteres, etc.
- Si va a utilizar ayudas mecánicas, compruebe el buen funcionamiento del freno antes de mover al paciente.
- Al levantar al paciente, apoye los pies firmemente en el suelo, separándolos un poco para mantener la estabilidad. Flexione las piernas y mantenga la espalda recta, con moderada inclinación. Evite torsiones de tronco, especialmente cuando la espalda está inclinada. Mantenga siempre al paciente lo más cercano posible a su cuerpo. Utilice el peso del cuerpo como contrapeso. Mantenga la pelvis en retroversión (hacia adentro) y los abdominales contraídos. Los abdominales deben mantenerse contraídos durante toda la maniobra. Levante suavemente al paciente. No realice movimientos bruscos.
- Si el levantamiento se efectúa entre dos o más personas, repartan la carga de manera equitativa. Deberán además coordinar la movilización mediante voces de mando (1,2,3, arriba...). También considere que las personas que realicen el levantamiento, traslado o descenso, sean de características de fuerza y estatura similares.
- Al movilizar pacientes, utilice toda la palma de la mano, evitando poner la mano en posición de pinza.



- Cuando la movilización del paciente exige una postura inadecuada, utilice un brazo para apoyarse y el otro para movilizar al paciente.
- Asegúrese de mantener libre de obstáculos el recorrido por donde se trasladará al paciente.
- Mantenga el lugar de trabajo limpio y ordenado. Los desperdicios, derrames de líquidos y otros materiales como algodón, papeles o gasas, pueden originar resbalones o caídas.
- Respete las vías de circulación y la señalización existente. No obstaculice las vías de evacuación, así como los accesos a extintores o redes húmedas, salidas de emergencia, tableros eléctricos, pulsadores de alarma, etc.
- Se sugiere realizar pausas activas de ejercicios compensatorios en el puesto de trabajo. No espere sentir dolor o molestia para hacer una pausa en su trabajo y/o ejecutar un ejercicio compensatorio. Consulte por los ejercicios apropiados para la actividad de movilización de pacientes.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado cerrado con planta antideslizante. No utilice zuecos.



Actividad

Riesgo

Consecuencia

26. Trabajo en autoclaves.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Contacto con objetos calientes.• Golpes por o contra objetos materiales.• Explosiones. | <ul style="list-style-type: none">• Quemaduras.• Contusiones.• Daños materiales. |
|--|--|

Medidas de Control

- Opere el autoclave sólo si usted se encuentra debidamente capacitado entrenado y autorizado como operador. (Resolución Seremi de Salud).
- Mantenga siempre a mano el folleto explicativo del equipo.
- Encargue las reparaciones solamente a técnicos especializados y de firmas responsables.
- Compruebe permanentemente que el abastecimiento de agua sea suficiente.
- Evite abrir la tapa, teniendo vapor en la cámara.
- Por ningún motivo deje solo el autoclave cuando esté funcionando, manténgalo vigilado por cualquier problema.
- No permita que personas ajenas al autoclave lo manipulen, principalmente cuando está operativo.
- Cuando el autoclave esté funcionando, revise permanentemente los manómetros, porque son ellos los que le indicarán lo que está sucediendo en la cámara.
- Siempre revise el autoclave antes de conectarlo. Cerciórese de que todos los dispositivos estén en orden.
- Si la cámara del esterilizador está construida de acero inoxidable, nunca use limpiadores que contengan cloro ni tampoco productos o elementos abrasivos.
- Si se pasa el nivel del agua del generador, abra la válvula de drenaje hasta que baje a su nivel normal.
- Accione al menos una vez al día la válvula de seguridad, manualmente.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
27. Esterilización de materiales con óxido de etileno.	<ul style="list-style-type: none">Exposición a altas concentraciones de óxido de etileno.	<ul style="list-style-type: none">Irritación de la piel y mucosa nasal y faríngea.Dermatitis a personas con hipersensibilidad al óxido de etileno.Efectos mutagénicos en exposición crónica.Quemaduras y reacciones alérgicas.Problemas gastrointestinales (náuseas, vómitos).Problemas neurológicos como cefaleas difusas, migrañas, somnolencia e inestabilidad en la marcha.

Medidas de Control

- Siga las instrucciones de su jefatura y conozca los procedimientos de trabajo.
- Limite su tiempo de exposición al óxido de etileno, ingresando a la sala sólo cuando se requiera.
- Limite el ingreso a la sala de esterilización, sólo al personal que almacena, transporta y entrega material.
- Mantenga las puertas de la sala de esterilización siempre cerradas.
- No consuma alimentos ni líquidos en el área de trabajo.
- Respete los tiempos de aireación del equipo.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Antiparras y ropa de protección. Para situaciones de emergencia como fugas, se debe utilizar protección respiratoria con filtro para vapores orgánicos.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
-----------	--------	--------------

28. Actividades de laboratorio y hospitalarias con presencia de formaldehído.

- Exposición a vapores de formaldehído.

- Lesiones cutáneas.
- Sensibilización en individuos expuestos a concentraciones bajas.
- Irritación ocular y de vías respiratorias.
- Irritación gastrointestinal al ingresar por vía oral.
- Cáncer (sustancia tipo “A2”, sospechosa de ser cancerígena para el ser humano).

Medidas de Control

- Si se requiere, efectúese exámenes médicos que aseguren la compatibilidad física con la función de trabajo con presencia de formaldehído.
- Si usted presenta un cuadro respiratorio crónico, dermatológico, alérgico o se encuentra embarazada, no debe exponerse a vapores de formaldehído.
- Mantenga los recipientes de las muestras tapados mientras son analizados.
- Mantenga siempre cerradas las puertas de los recintos donde se trabaje con este agente, restringiendo el ingreso de personas extrañas.
- Siga las instrucciones de su jefatura y conozca los procedimientos de trabajo, donde se encuentran los siguientes puntos:
 - Efectos del formaldehído en el ser humano.
 - Forma de utilización de los recipientes con formaldehído y la importancia de mantenerlos tapados.
 - Importancia del uso, limpieza y mantenimiento de los elementos de protección personal.
- Si los niveles de formaldehído medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Protección respiratoria con filtro para vapores orgánicos, ropa de protección impermeable, guantes y antiparras.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
<p>29. Actividades de laboratorio y hospitalarias, con equipos generadores de radiaciones ionizantes y/o manejo de radioisótopos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Exposición a radiaciones ionizantes (X, gamma y beta). 	<ul style="list-style-type: none"> Efectos mutagénicos. Teratogénicos. Carcinogénicos.

Medidas de Control

- Si se requiere, efectúese exámenes médicos que aseguren la compatibilidad física con la función de trabajo con exposición a radiaciones ionizantes.
- Para desarrollar esta labor, usted debe contar con una autorización sanitaria del Ministerio de Salud que lo califica para operar los equipos de la instalación.
- Porte durante toda la jornada de trabajo su dosímetro personal, dispositivo que permitirá detectar las radiaciones ionizantes. La dosimetría personal podrá ser realizada por la Comisión Chilena de Energía Nuclear u otros organismos indicados por el Ministerio de Salud. Conozca la dosis absorbida.
- Limite su tiempo de exposición.
- Utilice las pantallas o blindajes disponibles para disminuir su exposición.
- Si usted es mujer y se encuentra en edad de procrear, la irradiación en la zona de su abdomen debe reducirse al mínimo posible, no sobrepasando los 1,25 rem trimestrales por única vez en el año.
- Si usted es mujer y ha confirmado su embarazo, informe a su jefatura, ya que no podrá recibir irradiación de origen ocupacional superior a 0,5 rem al feto durante todo el período de la gestación hasta el término del embarazo.
- Si usted trabaja con yodo radiactivo, deberá ser sometido a un examen trimestral de orina, adicionándose estas dosis a las señaladas anteriormente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Para equipos generadores de radiaciones ionizantes, dependiendo del tipo de instalación, se utilizarán: delantales plomados, protectores tiroideos, lentes plomados y faldones plomados.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
-----------	--------	--------------

30. Trabajo en calderas.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Contacto con fuego u objetos calientes.• Explosiones.• Golpeado por o contra objetos. | <ul style="list-style-type: none">• Quemaduras.• Contusiones.• Daños materiales.• Incendios. |
|---|---|

Medidas de Control

- Opere la caldera sólo si usted se encuentra debidamente capacitado, entrenado y autorizado como operador.
- Conozca y mantenga a mano el manual de operación y las instrucciones del fabricante de la caldera.
- Inspeccione la caldera con frecuencia en búsqueda de fugas, combustión correcta, funcionamiento de los dispositivos de seguridad e indicadores. Reporte de inmediato a su jefatura cualquier falla o desperfecto, los que deberán ser reparados por un técnico autorizado.
- Lleve un registro detallado de la operación y el mantenimiento de la caldera.
- Las calderas deben siempre conectarse lentamente y nunca se debe inyectar agua fría a un sistema caliente.
- Asegúrese que el sistema de combustible, incluyendo las válvulas, tuberías y tanques, estén funcionando correctamente y sin fugas.
- Mantenga el área que rodea a la caldera libre de polvo y desperdicios. No almacene materiales combustibles cerca de la caldera. Seque de inmediato cualquier derrame de líquido que se produzca en los alrededores de la caldera. Asegúrese de que haya suficiente iluminación y que cualquier lámpara defectuosa se repare de inmediato.
- Realice diariamente las pruebas del tubo de nivel, así como las de las válvulas de seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Calzado de seguridad, guantes, protección auditiva si se requiere.



Actividad

Riesgo

Consecuencia

31. Preparación de drogas antineoplásicas (citostáticos).

- Exposición a concentraciones altas de partículas de citostáticos.

- Efectos mutagénicos.
- Teratogénicos.
- Carcinogénicos.
- Dermatitis.

Medidas de Control

- Si se requiere, asista a efectuarse exámenes médicos que aseguren la compatibilidad física con la función del trabajo con drogas antineoplásicas.
- Usted no puede manipular drogas antineoplásicas si:
 - Está embarazada o durante el puerperio o lactancia.
 - Tiene antecedentes de abortos o malformaciones congénitas.
 - Ha sido tratado previamente con citotóxicos, con radiaciones ionizantes o ambos.
 - Sospecha que presenta daño genético.
 - Tiene antecedentes de alergia a medicamentos citostáticos.
- Siga las instrucciones de su jefatura, conozca y siga los procedimientos de trabajo, donde se encuentran estos puntos:
 - Efectos de los citotóxicos en el ser humano.
 - Importancia del cuidado en la manipulación de las drogas antineoplásicas.
 - Importancia del uso, limpieza y mantenimiento de los elementos de protección personal.
 - Importancia del uso, limpieza y mantenimiento de los elementos de protección ambientales, tales como: gabinete de bioseguridad, área de acceso y almacenamiento, área de descontaminación y área de preparación, cuidando que todos ellos se mantengan con la calidad de aire requerida y que filtros y prefiltros sean cambiados periódicamente.
- No consuma alimentos ni líquidos en las áreas de preparación de citostáticos.
- Asista a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Doble par de guantes de látex, ropa de protección estéril y desechable, bata desechable, gorro desechable y cubre calzado desechable.

NOTA: No se recomienda el uso de protección respiratoria, dado que lo único que la garantiza es el buen funcionamiento de un gabinete de seguridad Clase II tipo B o superior.

RIESGOS EN LABORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Actividad	Riesgo	Consecuencia
32. Uso de plaguicidas y productos químicos para la preservación de la madera.	<ul style="list-style-type: none">Exposición a gases y vapores.	<ul style="list-style-type: none">Intoxicación.Dermatitis.Cuadros alérgicos.Conjuntivitis.Otras enfermedades profesionales asociadas al uso de productos fitosanitarios.

Medidas de Control

- Lea bien la etiqueta de los productos y siga las instrucciones antes de utilizar cualquier compuesto químico.
- Siga los procedimientos e instrucciones entregados por su jefatura directa.
- Las personas enfermas o inexpertas no deben aplicar plaguicidas.
- No consuma alimentos ni fume durante la preparación y aplicación de plaguicidas.
- No utilice concentraciones mayores a las recomendadas.
- No use utensilios domésticos en la preparación de soluciones.
- Señalice las áreas tratadas, indicando los períodos de reentrada, residual y de carencia de los productos aplicados.
- Durante la aplicación, mantenga una distancia adecuada respecto de los otros aplicadores.
- No aplique en contra del sentido del viento.
- No realice aplicaciones por más de 4 horas.
- Mantenga las bodegas de plaguicidas bajo llave, a cargo de un responsable.
- No almacene productos combustibles e inflamables al interior de estas bodegas.
- Mantenga las bodegas señalizadas y prohíba el ingreso de personas extrañas al recinto.
- Lave los envases vacíos aplicando la técnica del triple lavado y posteriormente inutilícelos para su disposición final.
- Si los niveles de productos químicos medidos se encuentran sobre el límite permisible, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el Programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Traje impermeable de PVC o Tyvek, guantes de goma tipo mosquetero, protección respiratoria con filtro de carbón activado, antiparras, careta facial y botas de goma sin cubierta interior de algodón.

Actividad	Riesgo	Consecuencia
33. Riesgos en maquinaria agrícola y tractores.	<ul style="list-style-type: none"> • Atrapamientos. • Caídas. • Atropellamientos o choques. • Exposición a altos niveles de ruido y vibraciones. • Golpes por y contra objetos o estructuras. • Contacto con objetos calientes. • Exposición a radiación ultravioleta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contusiones. • Heridas. • Fracturas. • Muerte. • Amputaciones. • Pérdida de capacidad auditiva. • Quemaduras. • Enfermedades asociadas a la exposición a radiación UV.

Medidas de Control

- Para conducir maquinaria agrícola usted debe contar con licencia de conducir clase “D”.
- Cuando transite por caminos mantenga desbloqueado el diferencial y unidos los pedales de freno.
- Mantenga en buen estado las luces de alumbrado y señalización.
- Al detener el tractor utilice siempre el freno de estacionamiento.
- Mantenga tensas las cadenas de sujeción del sistema de levante, a objeto de evitar que éstas rocen los neumáticos y oscile el equipo acoplado.
- Realice usted mismo el acople y desacople de equipos, sin la intervención de terceros y en un terreno plano y firme.
- Mantenga siempre en buen estado la protección del eje de toma de fuerza.
- Nunca retire los contrapesos del tractor.
- No transporte personas en los tractores, maquinaria agrícola o carros de arrastre.
- No deje equipos conectados al sistema de tres puntos, en posición de levante.
- Cuando deba intervenir un equipo conectado al sistema de transmisión, asegúrese de detener el sistema y apagar el motor.
- Conduzca con precaución en pendientes fuertes y cercano a zanjas, utilizando marcha lenta.
- Nunca realice la mantención del tractor o maquinaria, estando acoplados los implementos en posición de levante.
- Al enganchar un implemento al sistema de tres puntos o a barra de tiro, utilice las chavetas o pasadores.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Guantes de cuero, calzado de seguridad, ropa de trabajo adecuada a la actividad que se realice y elementos de protección contra la radiación UV (gorro con o sin protección para el cuello, protector solar y lentes de sol). Protección auditiva cuando se requiera.

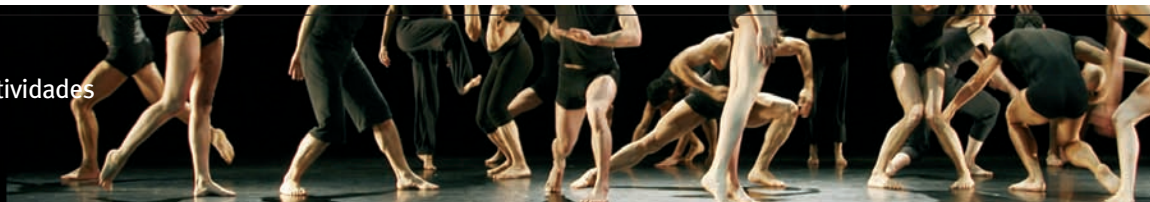


RIESGOS EN ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Actividad	Riesgo	Consecuencia
34. Actividades realizadas por el cuerpo de danza del Ballet Nacional Chileno.	<ul style="list-style-type: none">• Sobreesfuerzo por movimiento brusco.• Sobreesfuerzo por peso excesivo.• Sobreesfuerzo por sobrecarga postural.• Sobreesfuerzo por movimiento repetitivo.• Golpes por y contra objetos o estructuras.• Caídas de igual o distinto nivel.	<ul style="list-style-type: none">• Lesiones en extremidades inferiores y espalda.• Contusiones.• Esguinces.• Fracturas.

Medidas de Control

- Mantenga una dieta equilibrada de acuerdo a la actividad que realiza.
- Realice un buen calentamiento muscular, previo al ensayo o presentación.
- Luego de cada ensayo o presentación, efectúe una adecuada rutina de elongación.
- Cuando se ausente por períodos prolongados, reintégrese de manera progresiva a la actividad.



Actividad	Riesgo	Consecuencia
35. Actividades realizadas por músicos de la orquesta sinfónica.	<ul style="list-style-type: none">• Sobreesfuerzos por sobrecarga postural.• Sobreesfuerzos por movimiento repetitivo.• Exposición al ruido.	<ul style="list-style-type: none">• Lesiones en extremidades superiores.• Sordera ocupacional.

Medidas de Control

- Inicie los ensayos y presentaciones con ejercicios de calentamiento muscular.
- Preste atención a sus hábitos posturales.
- Intercale micropausas de descanso durante los ensayos, realizando ejercicios compensatorios.
- Cuando se ausente por períodos prolongados, reintégrese de manera progresiva a la actividad.
- Evite ensayar más de 8 horas diarias.
- Evite el uso de equipos personales para escuchar música (celulares, Mp, Mp4, Discman, I-pod, etc.).
- Si los niveles de ruido medidos se encuentran sobre el límite permisible, 85 dB(A) para 8 horas de exposición, deberá asistir a los exámenes periódicos requeridos por el programa de Vigilancia Médica de la Asociación Chilena de Seguridad.

